# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 5 de Agosto de 1914

AÑO XXII NÚM. 6173

## AVISOS

**Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.**

**Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.**

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

## SUMARIO



## Ministerio de Hacienda

### Aduanas de la República. — Aceptación de letras en caución

Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.

Considerando:

Que la medida adoptada por el Poder Ejecutivo en Decreto de 2 del corriente, podría obligar al comercio a reducir al mínimo el retiro de las mercancías de importación depositadas en los almacenes fiscales.

Que es conveniente arbitrar los medios de evitar los perjuicios que ese hecho podrá ocasionar.

Que la situación especialísima porque atraviesan las naciones europeas y la repercusión que ella ha tenido en nuestra plaza, bastan para fundar y autorizar medidas transitorias tendientes a evitar las dificultades que pudieran presentarse,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º En los casos en que hubiera imposibilidad de hacer los pagos en efectivo o en cheque contra el Banco de la Nación, quedan autorizados los Administradores de Aduana para recibir letras en caución, con vencimiento al día Lunes 10 del corriente, por derechos sobre mercancías de importación y exportación.

Art. 2º Las letras deberán extenderse *en mancomun et insolidum* por el firmante del despacho, el propietario de la mercadería y un fiador con firma registrada en la Aduana en carácter de importador.

Art. 3º Todo lo relativo a la aceptación de las letras y a su cobro, se regirá por los artículos pertinentes de las Ordenanzas de Aduana, desde el número 157 hasta el 176.

Art. 4º Autorízase, asimismo, a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que, en los casos del Artículo 1º, pueda recibir en pago de los impuestos a los buques y a la navegación, letra por igual plazo al fijado en el mencionado artículo y firmadas por los representantes con poder suficiente, de las Compañías a que pertenezcan los buques.

Art. 5º Por los servicios de tracción en los Puertos de Buenos Aires y La Plata, prestados a firmas que no tengan cuenta corriente con las Administraciones respectivas, se admitirán letras en los mismos casos y en las mismas condiciones, afianzadas, además, por otra firma responsable.

Art. 6º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

### Ampliación del Decreto Reglamentario de la Ley número 9470

Buenos Aires, Julio 29 de 1914.

Visto que varios fabricantes de damajuanas se dirigen a este Ministerio, señalando los inconvenientes que puede acarrear a dicha industria la aplicación de algunas disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, referente a fraccionamiento de las bebidas alcohólicas, y manifestando las causas que pueden producir restricciones del uso de esa clase de envases en el comercio, y

Considerando:

Que son atendibles las razones aducidas, especialmente en lo que se refiere a la posibilidad de que, a no arbitrarse una medida que prevenga los inconvenientes mencionados, se produzcan en forma que afecten no sólo a esa industria sino también a los numerosos obreros y familias que de ella se ocupan; por lo tanto, el

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las casas de comercio que expendan bebidas alcohólicas al menudeo, para tener en el despacho dos botellas de capacidad hasta de un litro, de cada una de las clases de bebidas que reciban y posean en damajuanas.

Art. 2º Dichas botellas deben tener perfectamente adherida, una etiqueta que colocará el interesado, en que consten los siguientes datos:

Clase de bebida.

Número y serie del boleto de la damajuana, de la que fué extraída la bebida que contiene.

Art. 3º Los que se acojan a la franquicia que establece el presente decreto, quedan obligados a todas las disposiciones que establecen las leyes y sus reglamentaciones, sobre la materia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

### Cappagli Gaddo. — Sobre presentación de patente de privilegio de paquete

Buenos Aires, Julio 27 de 1914.

Vista la solicitud del señor Gaddo Cappagli, en la que pide no se le exija la presentación de la patente de privilegio de paquete, correspondiente a la Grúa Flotante Nº 1, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la República Oriental del Uruguay, la cual ha entrado al puerto al sólo objeto de embarcar el brazo del pescante; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital no ha exigido ni podido exigir el pago de patente de privilegio para la grúa de que se trata, desde que las ordenanzas no obligan a los capitanes a munirse del citado documento.

Que en el presente caso, el buque de referencia debe llenar los requisitos exigidos para los vapores sin privilegio de paquete, pues su arribo al Puerto de la Capital, no puede considerarse como una recalada, por no ser éste el puerto de su salida,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo establecido en el considerando que antecede y a los demás efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

### Nombramiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase con fecha 1º de Agosto próximo, Guardacosta de la Aduana de Paso de los Libres, en reemplazo de Lucas Cerdán que falleció, al Marinero de la misma, Claro Canteros.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación.

F. AGUSTÍN PINEDO.

### Renuncia

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacordillera de la Aduana de Mendoza, D. Marial Godoy.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

### Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 27 del actual, la renuncia presentada por el Guardacosta del Resguardo de la Aduana de la Capital, Constantino Mera; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Angel Gómez Rodríguez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

### Santa Unión de los Sagrados Corazones. — Exoneración de contribución territorial.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Vista la presentación de la Superiora de la Congregación de la «Santa Unión de los Sagrados Corazones», pidiendo la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las propiedades situadas en las calles Campichuelo Nº 50, Rivadavia 4817 a Vía del F. C. O. y Rivadavia 4879 a Vía F. C. O., en las que funciona el Colegio de la «Santa Unión de los Sagrados Corazones», y una capilla del mismo establecimiento; atento lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las referidas propiedades se encuentran comprendidas entre las excepciones determinadas por el artículo 13, incisos a) y f), de la Ley 5062,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde conceder la exoneración solicitada.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

### Scala Sebastián. — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Julio 30 de 1914.

Visto que el Sr. Sebastián Scala solicita se le exonere del pago de contribución territorial para 5.000 hectáreas de campo que posee en el Territorio de la Pampa, ubicada en la Sección II, fracción A., parte del lote 14, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, y

Considerando:

Que de las constancias de autos resulta que el peticionante se encuentra comprendido dentro de lo que establecen los artículos 197 y 198 del Código Rural en los Territorios Nacionales, y Decreto Reglamentario de los mismos, de fecha 7 de Mayo de 1909,

SE RESUELVE:

Declárase que de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario citado, corresponde acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

## Ministerio de Justicia e Instrucció Pública

### DIRECCIÓN DE JUSTICIA

### Archivo de los Tribunales. — Nombramientos

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. A-276. — Encontrándose vacante el empleo de Auxiliar Principal del Archivo de los Tribunales, por haberse

jubilado D. José Planes que lo desempeñaba; y siendo necesaria su provisión,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Principal del Archivo de los Tribunales, al Auxiliar 1º, D. Alberto R. Dussert; Auxiliar 1º, al Ayudante Principal (Encargado del Registro Civil), D. Renato Alberto Basso; Ayudante Principal (Encargado del Registro Civil), al Escribiente, D. Asdrúbal Robles; y Escribiente, a D. Alberto Palencia Pessán.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Asociación Médica Argentina. — Personería jurídica**

Buenos Aires, 29 de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

La asociación de que se trata, tiene un propósito que interesa principalmente al bien común; estando, por ello, comprendido en el Inciso 5º, del Art. 33 del Código Civil. Nada tengo que observar a los estatutos de la misma, con las modificaciones introducidas en conformidad a lo requerido por la Inspección General, y creo que V. E. puede acordar la personería jurídica solicitada. — *Julio Botet.*

---

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. A-247. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica a la «Asociación Médica Argentina», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas seis (6) a nueve (9) vuelta, con las modificaciones del escrito de fojas veintidós (22).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Gobernación de Tierra del Fuego. — Traslado en comisión, de un empleado**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. G-677. — Habiéndose puesto a cargo de la Gobernación de Tierra del Fuego, los depósitos de dinero pertenecientes a los presos para administrarlos en la forma determinada por los Reglamentos; y en atención al pedido que se formula,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Gobernador de Tierra del Fuego, para trasladar en comisión uno de los escribientes de la cárcel local, a la Gobernación, para que preste servicios en la contabilidad del peculio y fondos particulares de los presos, hasta tanto pueda disponer del personal necesario.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Institución Cultural Española. — Personería jurídica**

Buenos Aires, 21 de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

Mi opinión es favorable a la solicitud de la institución recurrente, por considerar que ella encuadra dentro de la prescripción del Art. 33, inciso 5º del Código Civil, en cuya parte final se enumeran los diversos requisitos que deben llenar las asociaciones que se constituyan para obtener la personería jurídica.
Uno de esos requisitos es el de que las asociaciones tengan por principal objeto el bien común, lo cual en el caso presente está plenamente llenado con los propósitos enunciados en los Arts. 2, 3 y 22 de los Estatutos, dado que ellos envuelven un fin de cultura y divulgación científica que será de provecho para el estudio de las cuestiones que se aborden, y de ello ha de derivar un beneficio general fácilmente apreciable. El segundo requisito, alude al patrimonio propio y la capacidad para adquirir bienes, que se encuentran comprobados, el primero por el certificado de depósito exhibido, y establecida la segunda por lo que dispone el Art. 35 de los Estatutos, sin que a este respecto haya ninguna observación que anotar.
Agregaré, a mayor abundamiento, que es suficiente que la asociación constituida, demuestre la existencia de un patrimonio propio, estando llenados los demás requisitos de la ley, para hacer procedente la concesión de la personería jurídica, desde que ésta tiene como finalidad hacer posible el régimen de los bienes, que es lo que el Código ha querido amparar, y ello no podría realizarse si el Estado no autorizara la creación del ente jurídico que ha de correr con su administración para el desenvolvimiento de los propósitos que forman el objeto de la asociación.
La cuestión suscitada con respecto al Art. 43 de los Estatutos, que prescribe el destino que se dará a los bienes en caso de disolverse la institución, se resuelve, en mi sentir, por aplicación del Art. 50 del Código Civil, que determina el cumplimiento de lo dispuesto sobre ese particular por los Estatutos de la asociación. En nada se afecta el interés público por el hecho de que los bienes de la institución pasen a poder de una corporación o de un estado extranjero, desde que si esa es la voluntad de los miembros de la asociación, debe ser cumplida en razón de haberlo dispuesto las personas que tienen derechos a esos bienes, y cualquier intromisión para evitar que aquélla sea ejecutada, implicaría una restricción que afectaría la libre disposición de sus bienes por parte de los asociados.
Por lo expuesto, creo que V. E. puede aprobar los Estatutos presentados y conceder la personería jurídica solicitada. — *Julio Botet.*

---

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. I-194. — En mérito de las consideraciones expuestas en el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de persona jurídica a la asociación constituida en esta Capital bajo el nombre de «Institución Cultural Española», y apruébase sus Estatutos, corrientes de fojas dos (2) vuelta a fojas ocho (8).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Juzgado Letrado de Misiones. — Se deja sin efecto la suspensión del Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes.**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. C-538. — Visto el testimonio adjunto, de la sentencia absolutoria dictada por la Cámara Federal de Apelación del Paraná, en el proceso seguido contra el Defensor de Menores de Misiones, Sr. Angel Cao; y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 19 y 22 del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la suspensión del Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Misiones, Sr. Angel Cao, reponiéndosele en el ejercicio de sus funciones.
Art. 2º Formúlense las planillas para el pago de los sueldos devengados desde la fecha de la suspensión, cuyo importe se imputará al Inciso 7º, Item 2º, Anexo E, del Presupuesto del corriente año, por haberse imputado a la partida asignada al empleo el sueldo del Defensor suplente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Dirección Administrativa.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. — Personería jurídica.**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. M-147. — Visto que por el escrito de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y seis (66), se han subsanado las observaciones formuladas en los dictámenes de fojas cincuenta y cuatro (54), por el Sr. Procurador General de la Nación y a fojas cuarenta y nueve (49), por la Inspección General de Justicia; y teniendo en cuenta que por el desistimiento de la otra asociación que gestionaba igual autorización con el mismo nombre, puede reconocerse como persona jurídica a la recurrente, con el adoptado,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 21 de Julio último, y autorízase para funcionar con el carácter de persona jurídica a la asociación denominada «Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado», y apruébase sus estatutos corrientes de fojas una (1) a siete (7) vuelta, con las modificaciones aceptadas por los escritos de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y cuatro (44) vuelta; fojas cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) y fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y seis (66).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Nombramiento de Juez de Paz de la Sección 26ª der la Capital**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. C-568. — Vista la nota adjunta de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente, de la Sección 25ª de la Capital, a D. Domingo Vega y Vega.
Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Nombramiento de Juez de Paz titular de El Aguila, (Pampa Central).**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. C-714. — Vistas las precedentes comunicaciones,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular, de «El Aguila», (Pampa Central), en reemplazo de D. Nicolás F. Rizzo, cuya renuncia se acepta, al actual Juez de Paz suplente del mencionado punto, don Hipólito Avila.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Corpus, (Misiones).**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. G-728. — Vista la precedente comunicación,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Corpus (Misiones), a D. Juan F. Icasatti.
Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Registros de Contratos Públicos de la Capital Nos. 137 y 141. — Nombramiento de Regentes.**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. Z-6. — En atención a los dispuesto por los Arts. 173 y 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886; y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regentes de los Registros de Contratos Públicos de la Capital, Nos. 137 y 141, a los Escribanos adscriptos a los mismos, señores Miguel Vadell y Ramón F. Castilla, en reemplazo de los Sres. Jorge Zabala y Carlos Sclaa, cuyas renuncias se aceptan.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Traslado del Director de la Cárcel de General Acha a la Dirección de la Cárcel de Posadas.**

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. G-639. — Vista la nota precedente de la Gobernación del Territorio de Misiones; considerando que es procedente la aceptación de la renuncia interpuesta en oportunidad por el Director titular de la Cárcel local, don Francisco Portillo, a fin de proveer el cargo en forma definitiva, sin perjuicio de la tramitación del juicio a que está sometido y que motivó su suspensión, decretada el 22 de Agosto de 1912; y teniendo en cuenta las razones de mejor servicio aducidas por el Sr. Gobernador del Territorio, para reemplazar al Director interino,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Trasládase a la Dirección de la Cárcel de Posadas, en reemplazo de D. Manuel Ferradás, al Director de la Cárcel de General Acha, D. Osvaldo Vicente Aguilar.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**The Midvale Steel Company of Philadelphia and London Limited. — Autorización para establecer sucursal en el país.**

Buenos Aires, 22 de Julio de 1914.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los Estatutos presentados por la Sociedad Anónima recurrente, y creo que V. E. puede autorizar su funcionamiento en la República, en las condiciones establecidas por el Art. 287 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

---

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1914.

Exp. T-18. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,
*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera «The Midvale Steel Company of Philadelphia and London Limited», para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento a los Estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas trece (13) a veintidós (22)) vuelta, y cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.
La Sociedad, por esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**Cárcel de Tierra del Fuego. — Distribución de la partida de gastos**

Buenos Aires, 31 de julio de 1914.

Exp. I-33. — Visto el cálculo de gastos de la Cárcel de Tierra del Fuego, presentado por el Director del Es-

tablecimiento; teniendo en cuenta los informes producidos; y, sin perjuicio de la resolución de carácter general que se adopte sobre los gastos personales de los Directores y Subdirectores de los Establecimientos carcelarios y sus respectivas familias,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la distribución de la partida asignada para gastos a la Cárcel de Ushuaía, con las siguientes modificaciones:

1º El racionamiento de los empleados no puede ser provisto fuera de la Cárcel, prohibiéndose en absoluto su entrega en efectivo.

2º Los trajes de los presos que salgan en libertad por indulto o cumplimiento de condenas, deberán confeccionarse en la misma Cárcel.

3º Queda suprimida la partida de gastos de representación.

4º Autorízase como único gasto en relación con los capataces de las obras de construcción de la Cárcel, el racionamiento de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Registro de la Propiedad de la Capital Federal

#### ESTADISTICA

**Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 3 de Agosto de 1914.**

Achaval entre Directorio y Convención — lote 30 manzana F — m. 8,65 x 26,14 y 24,60, pesos 7.392,60.

Anchorena Nº 1152 — m. 8,50 x 40,00, pesos 40,000 Edif.

Araujo esquina R. L. Falcón — lote 11 — mide en los costados m. 13,37, 4,91, 19,93 y 15,55, pesos 2.960,28.

Avilés Nº 2957 — lote 6 manzana V m. 7,79 x 37,30; y lote 7 m. 7,79 x 44,82, todo en pesos 11.000 Edif.

Bella Vista Nº 1735 y 1751 — m. 12,20 x 32,00 y 34,00; y Rivera número 564-568 — m. 8,40 x 38,00, todo en pesos 60.000 Edif.

Canning Nº 865 — m. 8,65 x 42,10, pesos 20.215 Edif.

Castañón entre Monte y Junta — lote 25 manzana J — m. 8,66 x 31,17, pesos 2.400.

Concordia entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lote 37 manzana K — mts. cs. 383,20, pesos 1.280 (en 80 mensualidades) venta de 1909.

Crámer Nº 2131 — m. 7,64 x 43,30, pesos 28.000 Edif.

Defensa Nº 873-875 — m. 8,94 x 60,62, pesos 70.000 Edif.

Directorio Nº 2635 — m. 9,05 x 28,50 y 27,00, pesos 25.000 Edif.

Escalada entre Rivadavia y R. L. Falcón — lote 29 manzana B — m. 8,66 x 21,22, pesos 2.600,20.

Méjico Nº 1360 — m. 7,57 x 41,00, pesos 35.000 Edif.

Melo Nº 394 y 400 esquina Azcuénaga Nº 1689 y 1695 — mts. cs. 275,66 pesos 37.000 Edif.

Miller entre Quesada y Congreso — lote 14 manzana G — m. 8,66 x 48,90, pesos 2.000.

Moreto entre Areco y Tapalqué — lotes 11, 14, 15, y 18 manzana K — mide en los costados metros 34,64 25,49, 35,43 y 36,00 pesos 8.045.

Las Casas Nº 3471 — m. 8.66 x 2.550, pesos 7.000 Edif.

R. L. Falcón entre Fonrouge y Larrazábal — lote 9 manz. E — m. 8.66 x 34.05, pesos 500.

Pampa Nº 5769 — m. 8.66 x 30.25, pesos 5.461 Edif.

Pampa Nº 1979 — m. 8.00 x 25.11, pesos 55.000 Edif.

Pichincha Nº 331 — m. 7.79 x 37.68, pesos 40.000 Edif.

Provincias Unidas entre Viel y José María Moreno — mide en los costados m. 92.89 — 197.48 — 150.27 y 211.30, pesos 50.000 (1/9 parte indivisa).

Sud América entre Monte Egmont y Monte Dinero — lote 4 frac. 29 — m. 8.63 x 22.31, pesos 2.186.

Timbó entre Mercedes y Chivilcoy — lote 15 manz. 63 — m. 8.66 x 28.43, pesos 1.604,40.

Zubiría entre Castañón y Culpina — lote 22 manz. E — m. 8.66 x 52.78, pesos 6.387,00.

Gobernaciones

Chubut

Sección DI — fracción A — lote 1 — H. 2.500, pesos 6.000.

Neuquen

Sección B — Zona Andina — lote pastoril 62 — H. 1.350, pesos 4.050.

Resumen

Capital fincas, 27 en pesos 521.031,48.
Gobernaciones, 2 en pesos 10.050,00.
Total fincas, 29 en pesos 531.081,48.

## CRONICA ADMINISTRATIVA

## 1ª PARTE

## Boletín Militar

Nº. 3915

COOPERACIÓN DEL AEROPLANO EN EL TIRO DE ARTILLERÍA. — SE DISPONE QUE CONTINUEN ESTAS EXPERIENCIAS EN LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE TIRO. — RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS. — LICENCIA. — MODIFICACIÓN DE NOMBRE. — MATRIMONIOS.

Cooperación del aeroplano en el tiro de Artillería.—Se dispone que continuen estas experiencias en la próxima campaña de tiro:

Capital Federal, Julio 30 de 1914.— Visto el presente expediente que sobre la cooperación del aeroplano en el tiro de Artillería, ha iniciado el Mayor don Enrique Jáuregui, los informes favorables a que ha dado lugar y siendo conveniente dar mayor impulso a los ensayos hechos, así como también estimular iniciativas cuya realización implica un verdadero progreso hacia el mejor resultado del Tiro de Artillería,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º La Escuela de Tiro y los Regimientos Nros. 1 y 2 de Artillería Montada, tomarán las medidas del caso a fin de que durante la próxima campaña de tiro, puedan continuarse las experiencias sobre la cooperación de aeroplanos en el tiro de Artillería, iniciadas por el Mayor D. Enrique Jáuregui, en el Regimiento Nº 1 de Obuses de campaña.

2º La Escuela Militar de Aviación tomará las medidas del caso para que cada una de las unidades nombradas, puedan disponer por lo menos de un aparato en la fecha que las experiencias hayan de realizarse. Los pilotos serán oficiales diplomados en la Escuela Militar de Aviación, pero si para observadores el número de aquellos no alcanzara, podrán ser empleados los Tenientes de Artillería que aún no han terminado los cursos de aviación, o bien oficiales pertenecientes a las unidades donde la experiencia se realice.

3º La Inspección de Artillería dispondrá que una copia del legajo de experiencias y conclusiones a que arriba el Mayor Jáuregui, sea enviado a cada una de las unidades mencionadas para que sirva de base a sus trabajos, debiendo el mencionado Jefe asistir a los ensayos de la Escuela de Tiro y dar oportunamente las aclaraciones y demás detalles que fuera posible a fin de que la continuación de las experiencias puedan ser hechas en forma armónica y sin repeticiones innecesarias.

4º Después de los ensayos, los Jefes de las unidades nombradas, informarán a la Inspección de Artillería; esta repartición propondrá entonces la adopción con carácter definitivo de aquellas medidas que estén lo suficientemente comprobadas y la continuación de las que se reputen necesario, someterlas a nuevo ensayo.

5º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Julio 28 de 1914.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los Practicantes del Hospital Militar Central: Carlos S. Rodríguez, Juan C. Vivaldo y José F. Echeverría.

Art. 2º Déjase sin efecto la parte del Decreto de fecha 19 de Junio ppdo., por la que se nombraba Escribiente Archivero de la 3ª Región Militar (Distrito Militar 38, San Justo), a Silvano Fontela, debiendo seguir prestando servicio en dicho puesto, Martín L. Villareal, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Buenos Aires, Julio 28 de 1914.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Intendencia de Guerra. — Auxiliar de Administración al Auxiliar en Comisión, Ramón T. Encinas.

III Región Militar. — Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras». — Zapatero, a Angel María Nicola.

IV Región Militar. — Escribiente Archivero del D. M. 46 (Villa María), a Julián Nóbrega (hijo), hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Estado Mayor del Ejército. —Renuévase el contrato hasta el 31 de Diciembre próximo, con anterioridad del 1º de Junio ppdo., del Geodesta Astrónomo de 2ª clase, D. Ubaldo Betazzi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Licencia:

Buenos Aires, Julio 25 de 1914.— Vista la precedente solicitud de licencia,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero por el término de dos años, al Teniente 1º retirado, D. Pedro S. Lódolo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Modificación de nombre:

Capital Federal, Julio 31 de 1914.— Vista la precedente solicitud; y atento los antecedentes que existen en el legajo personal del causante,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Autorízase al Oficial de Administración equiparado a Teniente, D. Alberto Besse, a firmar en lo sucesivo Alberto C. Besse.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Matrimonios:

Capital Federal, Julio 31 de 1914.— Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, Pascual González, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Dominga Romero, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Julio 29 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo del Regimiento 16 de Infantería de Línea, Aquileo Elizondo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Isabel Rodríguez, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquel, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Julio 31 de 1914.— Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, Mercedes Palacios, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Petrona Britos, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquel, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Día 2 de Agosto de 1914. — Sin novedad

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Tomás Vallée.*
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

06286-C-1914.— Julio 30 de 1914.— Vista la queja de los Señores Emilo Donadeu y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 159 despachadas de la estación Arroyito C. C. a la de Paz C. A. el día 18 de Febrero ppdo., y por falta de 5 bolsas de carbón y diferencia de cien Kilos del peso declarado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 270 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 405 horas 15 minutos de retardo imputables al Ferrocarril Central Córdoba.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a la disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de mulas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación de la Mesa de Entradas.

*P. Nogués.*

010112-C-914. — Julio 30 de 1914.— Vista la queja de los Señores Wiss y Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Argentino, por demora en el transporte de cuatro consignaciones correspondiente a Carta de Porte Nos 16593, 16995 y 17429 despachadas de la estación Retiro a la de Tucumán el día 18 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no es efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 223 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de de dicho Reglamento prevé las acciones que las recurrentes podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, encargado del mismo.

SE RESUELVE:

1º Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 209 horas 15, m.209 horas 15 m. y 353 horas 15 minutos de retardo respectivamente.

2º Poner este expediente en secretaría por el término de seis días hábiles adisposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

*P. Nogués.*

010019-C-914.— Julio 30 de 1914.— Vista la queja del Señor Manuel J. Battan, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6556 despachada de la estación Retiro a la de Fernández el día 7 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino, encargado del mismo.

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 581 horas de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

*P. Nogués.*

09432-C-914. — Julio 30 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., al llegar el tren Nº 51 al Kilómetro Nº 19 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, la locomotora Nº 9 que lo conducía sufrió la rotura del robinete de descarga por cuya causa sufrieron demoras los trenes Nos 51, 50, 52, 53, 54 y 55, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de haber sido arrollado un animal yeguarizo, y

Teniendo en cuenta:

Que el paso a nivel donde ocurrió el accidente, como los demás del Ramal a Campo de mayo, no se encuentra dotados de su barrera respectiva, asunto que se trata por separado.

Que se ha comprobado que la locomotora marchaba a la cola del convoy en contravención a lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 5º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los fines del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anoción de la Mesa de Entradas.

*P. Nogués.*

03110 C-1914. — Julio 30 de 1914. — Vista la queja del Señor Eliseo Guastella, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1771 despachada de la estación Rosario C. C. a la de Cosquín A. del N. el día 16 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 404 horas 45 minutos de retardo imputables al Ferrocarril Central de Córdoba

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamentata el procedimiento a seguir en la aplicación de las multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anoción de la Mesa de Entradas.

*P. Nogués*

0277 C-1914.—Julio 30 de 1914.—Vista la queja del Señor H. Hamiltoj contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora del tren 10 del Ferrocarril Argentino del Norte el día 2 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el tren directo de Capilla del Monte a Retiro llegó a Alta Córdoba a las 2,10 a.m. es decir con 5 hs. 35 ms de atraso, debido a los descarrilamientos ocurridos en la línea del Argentino del Norte.

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba después de esperar la llegada del tren 10 durante 1 hora 40 minutos despacho a su tren Nº. 8 y detuvo la parte que forma el convoy que como tren Nº. 10 recorre la línea del Argentino del Norte en Alta Córdoba, fundándose en un telegrama de aquel Ferrocarril en el cual decía haberse obtenido la conformidad de los pasajeros del tren 10 de seguir al día siguiente por tren ordinario a su destino,

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba ha infringido lo dispuesto en los incisos 1º 5º del Art. 50 A del Reglamento General de Ferrocarriles al esperar la combinación en Alta Córdoba más tiempo que el establecido y por no haber obtenido por escrito la conformidad de los pasajeros que se menciona, labrándose el acta correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de las multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la mesa de Entradas.

*P. Nogués.*

023258-G-914. — Julio 30 de 1914.—Visto este expediente, por el que el Señor Teodoro Laharrague, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córboba por la demora injustificada que sufrió el tren Nº. 51 en la Estación Boulogne, el día 18 de Diciembre, ppdo.,y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa demoró a este tren en la Estación Boulogne en la fecha que se indica 14 minutos para adelantar la marcha de un tren especial en el que viajaba un Jefe de tráfico, apurando luego la marcha de aquel tren cuya velocidad alcanzó hasta 60 kilómetros por hora entre las Estaciones Boulogne y la de Los Polvorines para recuperar parte del atraso.

Que en la misma fecha la Empresa, sin causa justificada suspendió el tren que debió conducir a los pasajeros de las Estaciones entre la de Boulogne y la de Los Polvorines a la de Retiro, y

Considerando:

Que la Empresa, al apurar la marcha del tren Nº. 51 hasta alcanzar la velocidad indicada en una línea que no está en condiciones de permitir tales experimentos, ha infringido lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Central de Ferrocarriles.

Que así mismo ha infringido en lo dispuesto en el Art. 47 del citado Reglamento General al dar preferencia a un tren o a uno de pasajeros.

Que la suspensión del tren a que se hace referencia a la vez acusa falta de criterio del personal de la Oficina de movimiento de la Empresa o desconocimiento de sus obligaciones para con el público viajero, importa falta de cumplien to a lo que establece el Art. 14 de la Ley 2873.

SE RESUELVE:

Así declarando y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa de Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que Reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

*P. Nogués.*

67683-C-914.—Julio 30 de 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo. al llegar el tren Nº. 11 al kilómetro 117 (Sección Este) del Ferrocarril Central Córdoba quedó detenido por descompostura de la locomotora Nº. 103 que lo conducía llegando a Alta Córdoba en 55 minutos de atraso. y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de un elástico de suspensión por falta de material, que por no ser visible no ha sido posible prever.

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora de referencia tenía un exceso de recorrido de 22746 kilómetros de lo autorizado en el certificado respectivo en contravención a lo establecido en los Art. 7 de la Ley Ferrocarriles y 56 del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa el retiro del servicio de la locomotora Nº. 103 hasta tanto se encuentre dentro de las condiciones reglamentarias.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogodo, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, anotese en la Mesa de Entradas tómese razón en el día en la Sección Control respectiva fecho vuelva a despacho a sus efectos.

*P. Nogués.*

132-C-914.—Julio 30 de 1914.—Vista la queja de los Señores Compagno Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte Nº.67 despachada de la estación Choya a la de Dique 4 el día 17 de Junio ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles. y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué trasportada con 343 hora 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

*P. Nogués.*

09789-O-914. — Julio 31 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº R. IV. 219 y su memoria descriptiva, relativo a la modificación propuesta en las barreras del paso a nivel de la calle Neuquen, por donde cruza el Tranvía Anglo Argentino, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que puede autorizarse la modificación propuesta, siempre que se mantenga el enclavamiento entre señales y barreras aprobado en el plano Nº H. IV 50, (Exp. 08557-O-913), y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº R. IV 219 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizando la modificación de las barreras, siempre que se mantenga el enclavamiento entre señales y barreras aprobado en el plano número H. IV 50, (Expediente 08557-O-913).

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

05217-O-914. — Julio 31 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº Gº IV 202 y su memoria descriptiva, relativos a la supresión del empalme Mitre, existente en el kilómetro 23,300 del ramal al mercado Central de Frutos con el Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que esta supresión se proyecta en razón de que el tráfico que se efectuaba por dicho empalme se hace ahora por el del Km. 22.200.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha dado su conformidad a lo solicitado.

Que el nuevo empalme en nada afectará a las tarifas vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº IV 202 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

011509-A-914. — Julio 31 de 1914.— Vista la queja del Sr. Domingo Favier, formulada en la estación Cruz del Eje del Ferrocarril Argentino del Norte por ser mal informado por un empleado de la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino, el día 10 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el querellante pidió en la estación Córdoba, un boleto para La Rioja, contestándosele que no se le podía dar para ese punto pero sí para Cruz del Eje, donde podía tomar otro tren que lo llevara a destino, llegado que hubo a esa estación, se le contestó que no corría tal tren hasta el sábado.

Que el hecho de no despachar boleto a La Rioja cuando esa boletería está dotada de ellos, indica claramente que el querellante no tenía combinación ese día, puesto que el tren 5 en que viajó llega el jueves a Cruz del Eje a las 5,50 p. m., y el número 23 de combinación sale de esta estación a las 12,13 p. m., por lo que no se puede creer que el empleado de boletería le indicase una combinación que no existe, y

Teniendo en cuenta:

Que el Sr. Favier no individualiza al empleado informante ni presenta testigos en abono de su afirmación,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

09800-O-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha Mayo 22 ppdo., el señor Gualberto Zambonini, se quejó en la estación Once, contra el Ferrocarril Oeste, por cobro excesivo de un boleto de Flores a Once, y

Considerando:

Que está justificado el precio cobrado por el boleto, con la multa correspondiente de Flores a Once, por cuanto ello está de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

08568-O-1914. — Julio 31 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el Centro de Consignatarios de Productos del País, insertada en la estación Once del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, el día 6 de Mayo ppdo., por falta de peso en la consignación de Carta de Porte 11, despachada de la estación San Justo a Mercado Central de Frutos y con fecha 21 de Octubre último, y

Considerando:

Que al cargarse la consignación de referencia en la estación de procedencia, ésta era de 1222 kilos y al verificarse su peso, en destino, resultó ser de 1098 kilos, notándose una falta de 124 kilos de cueros lanares, y

Teniendo en cuenta:

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, y declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

01993-S-914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que dicha Empresa corre sus trenes locales, sin los botiquines reglamentarios, infringiendo así, el artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de 30 días, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dote a todas sus estaciones y trenes de su línea, de los botiquines que exige el artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

02109-S-914. — Julio 31 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que por resolución de fecha 17 de Junio último, se le acordaba un plazo de 20 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que presentara los planos de las medidas de seguridad a adoptarse en el decauville construído en la zona de sus vías, en la estación Elizalde, y

Resultando:

Que no obstante haber vencido con exceso el plazo acordado la Empresa aún no ha presentado los referidos planos

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de 15 días, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que presente los planos a que se refiere la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

021218-S-1913. — Julio 31 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita reconsideración de la resolución de fecha 6 de Junio último, en la que se le ordenaba la ampliación hasta 150 M2. del galpón de su estación General Alvear, en el sentido de que se deje sin efecto, y

Considerando:

Que las razones en que funda su pedido la Empresa, son atendibles, debido a la difícil situación financiera por que atraviesa, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto, por ahora, la resolución de fecha 6 de Junio ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

012486-O-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Tablada, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocaron en el cruce de vía del Ramal a Mataderos, un corte de vagones hacienda remolcados por la locomotora número 315 con la máquina Nº 313, tumbándose el vagón Nº 40801 P., cargado con hacienda lanar, ocasionando la muerte de 11 animales, 1 caído, 2 quebrados y 1 estropeado, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Peluffo y cabinero Petrelli, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

01229?-O-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Junio ppdo., en la estación Roberts, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 613, que remolcaba al tren número 336, ocasionando la torcedura de la aguja del cambio y una demora de 10 horas al tren mencionado, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que el enganchador Domínguez pidió al cabinero Hernández, cambio para el tren Nº 310, sin fijarse ni el uno ni el otro, que en ese momento se ponía en movimiento la locomotora número 613, y que la trampa había quedado abierta, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido castigados y reparados los desperfectos sufridos por la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

09266-O-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Pico, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con la locomotora Nº 123 y 10 vagones, fué muerto el enganchador Blas Blaquero, y

Considerando:

Que este accidente se encuentra comprendido entre los denominados «accidentes del trabajo», y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto al alumbrado de la playa de maniobras de la estación Pico, la Empresa promete colocar cuatro faroles Lux, en la superficie comprendida entre los kilómetros Nos. 525-500 y 525-800, del Ramal a Telén,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente a la Sección Control, para que vigile la instalación de los faroles Lux, de referencia, informando en oportunidad.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

03953-O-1914. — Julio 31 de 1914. — Vista la queja de los señores Bernardo Iroz y otros, insertada el día 3 de Junio ppdo., en la estación Ciudadela, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberse suprimido la parada de los trenes lecheros en la estación mencionada, y

Considerando:

Que efectivamente, desde el 1º de Junio del corriente año se ha suprimido la parada de los trenes lecheros en la citada estación Ciudadela.

Que ello es debido a consecuencia de la concentración del tráfico de leche en Caballito, con motivo de la clausura del desvío de la calle Pueyrredón, permitiendo al mismo tiempo, esta medida, una mejor fiscalización de dicho artículo, de parte de las autoridades encargadas de velar por la salud pública, y

Teniendo en cuenta:

Que la estación Ciudadela se encuentra distanciada tan sólo un kilómetro de la estación Liniers, de donde recibe la leche, no pudiendo por ese hecho estar dicha población indignada como lo manifiestan los querellantes, pues, en este caso, por el contrario, se trata de una medida beneficiosa, bajo todo punto de vista, para la población de Ciudadela,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente queja y archivar este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

01255-S-914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Junio ppdo., al entrar entre señales de Empalme Lobos, del Ferrocarril del Sud, descarriló el tren Nº 353, ocasionando la rotura de 15 durmientes y atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa del mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que por separado se trata de la renovación de la vía del Ramal Empalme Lobos a Merlo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

012255-S-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., en la estación J. M. Micheo, del Ferrocarril del Sud, en circunstancias en que se efectuaban maniobras, fué herido el cochero Ramón González, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Negri, que hizo retroceder el tren con velocidad excesiva, lo que produjo un fuerte golpe con el coche comedor, que se trataba de acoplar, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

012263-S-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Junio ppdo., en la estación Arditi, del Ferrocarril del Sud, chocaron el tren Nº 228 con un especial de carga, resultando heridos los maquinistas Eduardo Coffay y Luis Buchardi y el estafetero Román Bermejo, el material rodante con algunos desperfectos y con atraso al tren Nº 153, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la mala maniobra efectuada por el Jefe de la estación, Carmelo A. Rapallini y del maquinista Eduardo Coffay, que entró a la estación con una velocidad excesiva, y

Teniendo en cuenta:

Que el Jefe de la estación Arditi, ha sido castigado,

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º. Ordenar a la misma el castigo del maquinista Eduardo Coffay.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

*P. Nogués.*

07684-S-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento de lo ordenado por resolución de fecha 6 de Mayo de 1914, recaída en el expediente 07684-S-914, presenta para su aprobación el plano número 24731 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a las rampas de acceso a construirse en el paso a nivel, del kilómetro 1183.084,35 de su línea al Neuquen, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.

Que, los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24731 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

010784-S-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dar parada a sus trenes lecheros y de encomiendas en los kilómetros 115 de la línea Empalme Lobos Merlo, y 112 de la línea a Guaminí, debido al estado intransitable en que se encuentran los caminos de acceso a la estación más cercana, y

Considerando:

Que es atendible el pedido formulado por la Empresa, pues, debido a las grandes lluvias caídas últimamente, se han hecho intransitables los caminos de acceso a las estaciones.

Que no existiendo inconveniente en conceder la autorización solicitada, siempre que la Empresa tome las precauciones que sean necesarias para la seguridad del tráfico, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dé parada a sus trenes lechero y de encomiendas en los kilómetros 115 de la línea Empalme Lobos a Merlo y 112 de la línea a Guaminí.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

0339-S-914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril Sud, denuncia que el día 2 de Enero ppdo., el tren Nº 47 se detuvo en el kilómetro 146 (Línea Cañuelas Las Flores), para bajar pasajeros y sin tener parada facultativa en el horario en vigencia, y

Considerando:

Que tal hecho constituye una seria infracción a lo estipulado en el Art. 14 de la Ley de Ferrocarriles, pero

Teniendo en cuenta:

Que las razones aducidas por la Empresa para justificar su proceder en el presente caso, son atendibles,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en lo sucesivo deberá abstenerse de dar parada a sus trenes de pasajeros en puntos no determinados por el horario aprobado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que si desea hacerlo deberá previamente obtener la correspondiente autorización, de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

011394-P-1914. — Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Mercedes, solicita se ordene a las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Oeste, procedan a arreglar los desagües de la zona Sud de la referida ciudad, y camino al Cementerio, pues, en épocas de lluvias persistentes, se producen inundaciones, como ocurre en la actualidad, y

Resultando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que efectivamente parte del camino y de terrenos adyacentes a él, del lado Sud de las vías del Ferrocarril Oeste están inundados.

Que ello se debe a las siguientes circunstancias:

Que en los pasos a nivel correspondientes entre sí que los Ferrocarriles Oeste y Pacífico tienen en el cruce de sus vías con el camino al Cementerio (kilómetro 109,600 de la Empresa del Pacífico, según poste telegráfico), no tienen caños paralelos a la vía, que faciliten el desagüe de la parte Oeste sobre la Este, teniendo que correr el agua por esa causa en la actualidad por sobre el camino y terrenos vecinos.

Que faltan zanjas de suficiente profundidad y sección que encaucen el agua y la lleven a la alcantarilla del kilómetro 109 que es por donde se efectúa el desagüe de la parte Sud hacia el Norte.

Que es exigua la sección de la alcantarilla ya citada del Ferrocarril Oeste por estar constituída por un caño de unos 0,60 m. de diámetro, y

Considerando:

Que con tal motivo es de imprescindible necesidad se tomen medidas urgentes con el fin de subsanar las deficiencias que se dejan anotadas,

SE RESUELVE:

Fijarle a las Empresas de los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Buenos Aires al Pacífico, un plazo de 10 días para que sometan a la aprobación un proyecto de las obras que deben realizar en el lugar de referencia de sus respectivas zonas de vías para que sean posibles los desagües locales y se eviten el estancamiento actual de las aguas.

Comuníquese a ambas empresas y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

*P. Nogués.*

Julio 31 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a pedido de varios lecheros de General Rodríguez, solicita autorización para dar parada a sus trenes lecheros en el kilómetro 49 de la línea principal, a fin de poder cargar y descargar los tarros de leche, debido a encontrarse los caminos intransitables por las persistentes lluvias caídas durante este invierno, lo que imposibilita el transporte de la leche hasta la estación más próxima, y

Considerando:

Que son atendibles las razones invocadas por la Empresa.

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que la Empresa tome las medidas necesarias, a fin de no alterar la marcha de los trenes de horario,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste con carácter precario para que dé parada a sus trenes lecheros en el kilómetro Nº 49 de su línea principal, debiendo abstenerse a lo expuesto en el segundo párrafo del considerando.

Comuníquese, tómese razón y pase a Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

011824-O-914. — Julio 31 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº D. VI. 572 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un depósito de agua y una grúa en la estación Aguas Buenas del Ramal Bragado a Colonia Alvear, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI 572 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

011825-O-1914. — Julio 31 de 1914.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano Nº C. II. 682 y su memoria descriptiva, relativos al proyecto de aumento de luz del puente existente en el kilómetro 162,254, consistente en dos tramos de dos metros de luz cada uno, para facilitar el pasaje de las aguas del zanjón que corta la vía en dicho kilómetro, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. II. 682 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

---

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1914

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial............. | $ | 177 20 |
| Boletín Judicial............ | » | 491 15 |
| | $ | 668 35 |

---

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

---

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

| | | |
|---|---|---|
| Número del día.......................... | $ | 0.10 |
| Número atrasado.......................... | » | 0 20 |
| Número atrasado de más de un mes.... | » | 0.50 |
| Semestre.......................... | » | 6 00 |
| Año.......................... | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletin, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS

**Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar**

---

## A LAS SOCIEDADES

**La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.**

**Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).**

**Buenos Aires, Junio 11 de 1913.**

---

**JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES**

**Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666**

---

**El Hogar Obrero**

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 9 de Agosto a las 8,30 de la mañana, en el local social, calle Martín García 401, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de dos Directores Titulares, y tres Suplentes (por un período de 6 meses).

3º Fijación de la garantía de los Directores (Art. 339 del Código de Comercio).

4º Remuneración correspondiente al Síndico (Artículo 341 del Código de Comercio).

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Gerente.

30 Julio Nº 14-v-8 agosto.

**Compañía Azucarera Concepción**

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con los artículos 9 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 10 de Agosto a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1914.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Julio 25 de 1914. — Manuel N. Paz, secretario tesorero.

25 Julio Nº 961-v-10 agosto.

**«La Vascongada»**

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 17 de Agosto próximo, a las 3 p. m., en nuestro local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general del 9º ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow, Bernardo Etcheoun, Clemente Insussarry, Leopoldo Rigoli y E. C. Jaacks, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Subsíndico por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial que otorgará el gerente y que servirá de entrada a la sesión, (Art. 24). — Buenos Aires, Julio 28 de 1914. — El Directorio.

28 Julio. — Nº 997-v-17 agosto.

---

**Banco del Río de la Plata**

124 Piedras 126

De acuerdo con los Arts. 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, Piedras 124-126, el Miércoles 19 de Agosto, a las 4 p. m.

Orden del día:

Primero. — Lectura y consideración, aprobando o reprobando el informe administrativo del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al onceno ejercicio que terminó el día 30 de Junio último.

Segundo. — Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores: uno por dos años, en reemplazo de don Florentino Puelles, por haber terminado su mandato, y cuatro hasta terminar el período, por renuncia de los señores Ubaldo García, José Carrera, Marcelino Escalada y Juan M. Laborde, como también debe elegirse un Síndico titular y dos suplentes para el 12º ejercicio.

Tercero. — Resolver sobre la mejor manera de arbitrar elementos para continuar las operaciones del Banco, manifestando cada Accionista la cooperación que podrá aportar.

Cuarto. — A pedido de varios Accionistas debe autorizarse al Directorio para que en el acto de la Asamblea, nombre dos personas que conjuntamente verifiquen las gestiones necesarias en pro de los intereses del Banco, para que hagan efectivas las responsabilidades en que pueden haber incurrido los ex Directores del Banco desde su fundación en el carácter de tales o como deudores, con las facultades que dichos Accionistas estimen que se deben acordar, las que apreciará la Asamblea.

Quinto. — Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que podrán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la Asamblea. — Manuel Ricart, Gerente.

29 Julio. — Nº 9-v-19 agosto

**Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge**

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General del 18 de Agosto de 1914 a las 6 pasado meridiano.

2ª Convocatoria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos accionistas que arpueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1914. — El Directorio.

30 Julio Nº 19-v-18 agosto.

**«Pedernales»**

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1914 a las 3 p. m. en la calle San Martín Nº 195, para considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de Vicepresidente por renuncia del titular.

2º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco o en la caja de la Sociedad, calle San Martín número 195, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Secretario.

22 Julio Nº 901-v-7 agosto.

---

**La Cooperativa de Hacendados**

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Miércoles 12 de Agosto, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, cuentas de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 10º Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Ernesto Echagüe, doctor Celedonio Pereda, doctor Pedro Ganduglia y doctor Luis C. Saavedra, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su Título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de sus socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, 3 días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de Convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente Secretario.

22 Julio Nº 903-v-12 agosto.

**La Pescadora Argentina**
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Odirnaria de accionistas, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala del Interior, el día 10 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Considerar el arrendamiento de un galpón para instalación de los Talleres y depósitos.
4º Nombramiento de cinco Vocales y dos Suplentes; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Guillermo A. Séré, C. M. Rivero Haedo, Gustavo A. Frederking, Ernesto A. Pasman, Lorenzo M. Irigaray, Santiago Capdepont y Luciano M. Séré; Andrés Iribarne y Arístides Spont.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

23 julio — Nº 929-v-8 agosto.

**Guillermo Padilla Limitada.**
Sociedad Anónima Comercial
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1914, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Brasil Nº 175, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.
2º Aprobación del Balance correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, y del dividendo propuesto.
3º Elección de dos Síndicos.

**Nota: Las Acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en** la Caja de la Sociedad, Brasil Nº 175, hasta el día 8 de Agosto de 1914, a las 5 p. m.

24 julio — Nº 945-v-10 agosto

**Tierras del Norte**
Sociedad Anónima
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de [illegible] próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elegir tres Directores en reemplazo de los señores don Miguel Cadret y don Angel J. Hermida, que han sido sorteados y don Ricardo Fernández Guerrico, que fué designado en lugar del señor Ricardo Fernández que falleció, de acuerdo a los artículos 11 y 16, inciso (q) de los Estatutos sociales.,
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — E. G. Moreno, presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

25 Julio — Nº 952-v-14 agosto.

**Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores**
Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1914, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la sociedad, memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la asamblea, los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía. — El Presidente.

20 Julio. — Nº 882-v-5 agosto.

**Sociedad Cooperativa (Limitada) Empleados de Banco**

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Ateneo Nacional, Charcas Nº 1743, el día 8 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1914.
2º Discusión de los proyectos para modificación de los Artículos de los Estatutos, Nos. 1, 2, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 30, y la agregación de los Nos. 48 y 49.
3º Nombramiento de tres Gerentes de Banco para constituír la Comisión Consultiva. (Art. 25 de los Estatutos).
4º Elección de 6 titulares y 4 suplentes para integrar la C. D. y un Síndico y un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada en la secretaría de la Sociedad, Florida 588, antes del día 6 de Agosto próximo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1914. — Eduardo M. Quintana, Vicepresidente. — José Boccini, secretario.

23 julio — Nº 927-v-8 agosto.

**«El Horquillero»**
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 11 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas corespondientes al tercer Ejercicio.
2º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja social, las acciones, recibos o certificados de cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1914. — El Presidente.

28 Julio Nº 974-v--8 agosto.

**El Comercio**

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 25 ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Vicente Peluffo y Rómulo D. Lanusse; un síndico y síndico suplente, por un año, en lugar de los señores Sebastián Urquijo, y Antonio Azpeitia.

Los mencionados señores, cesan en sus respectivos cargos por expiración del período para el cual fueron designados.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — El gerente.

18 Julio — Nº 868-v-5 agosto.

**«Sud Atlántica»**

Sociedad Anónima de Navegación

1ª Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto a las tres de la tarde en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Bartolomé Mihanovich y Nicolás Mahanovich (hijo), que por sorteo terminan su mandato.
4º Elección del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Secretario.

30 Julio Nº 29-v-20 agosto.

**Banco de Castilla y Río de la Plata**

Chacabuco 82

Se avisa a los señores accionistas, de este Banco, que no habiéndose depósitado el número de acciones exigido en el artículo 13 de nuestros estatutos, para que pueda tener lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de mañana, se les cita nuevamente para el día 14 de Agosto próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano, en cuya fecha se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones depositadas. En ella se tratarán los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913 a 1914, y aprobación del reparto de útilidades.
2º Designación de dos accionistas, para que en representación de esta Asamblea, puedan firmar el acta de la misma.
3º Elección de cuatro Directores, por el término de dos años, en substitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Gálvez, y José Horta, que han terminado en su mandato.
4º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente, por el término de un año, en substitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanovas. —Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — Lorenzo Bernardo, Secretario. — Gorgonio de Miguel, presidente.

Se previene que para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la nueva fecha fijada, las acciones o certificados que posean actualmente.

31 Julio Nº 32-v-14 agosto.

**Compañía de Seguros «La Nación»**

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 18 de Agosto, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Inventario y Balance General del quinto Ejercicio, Cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones y retirar su tarjeta de entrada, en las Oficinas de la Compañía, hasta el día 16 de Agosto a las 12 a. m.— El Secretario General.

31 Julio Nº 30-v-18 agosto.

**Balneario de Punta del Este**

(Sociedad Anónima)

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Cangallo Nº 301, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 6 de Mayo ppdo.
2º. Rectificación de la resolución adoptada en la mencionada Asamblea, en lo que respecta al nombramiento de una comisión liquidadora, y adopción del procedimiento dispuesto por el artículo 371 del Código de Comercio, para la liquidación resuelta, de la sociedad.
3º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 4 de Agosto. — Buenos Aires Julio 20 de 1914. — El Directorio.

21 Julio — Nº 866-v-14 agosto.

**Banco Español del Río de la Plata**
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrase en el local del Banco, el Lunes 17 de Agosto próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 45º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.
3º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores: doctor don José Solá, doctor don José de Apellániz, don Pedro Fernández y doctor don Carlos Dimet, salientes por haber terminado su mandato; y de uno por un año, en reemplazo del doctor don Tomás R. Cullen, que renunció, para hacerse cargo de la Cartera de Justicia e Instrucción Pública y cuyas funciones teminaban el 30 de Junio de 1915.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en substitución de los señores don Manuel B. Goñi, y don Pedro Mª Moreno, y de dos suplentes de síndico,
4º Designar dos señores accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — José Solá, presidente. — F. López Weigel, secretario.

15 Julio Nº 835-v-17 agosto.

## LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 682 — Buenos Aires y Las Palmas Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911

Capital autorizado.......... ................ $ o/s 6.000.000 —
Capital integrado................................ » » 4.000.000 —

En 40.000 acciones de $ o/s 100 cada una

Balance de Saldos al fin del 1er Trimestre del 6o Ejercicio, al 30 de Junio de 1914

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Campos Las Palmas | 965000 — | |
| Ingenios y maquinarias | 1353936 98 | 8025 94 |
| Edificios, alambrados e instalaciones | 371130 17 | 10 — |
| Ferrocarril y tren rodante | 693051 55 | 7162 51 |
| Talleres y aserraderos | 44855 83 | |
| Ganado y estancias | 131226 04 | 933705 — |
| Gastos de fabricaciones | 142350 23 | 10827 86 |
| Muebles | 12083 16 | |
| Leña | 24348 64 | |
| Puentes y caminos | 70000 — | |
| Almacenes | 95921 39 | |
| Cañaverales | | 605759 10 |
| Libro mayor auxiliar | | 225046 02 |
| Varios deudores | | 43983 36 |
| Banco y caja | | 1189 71 |
| Gastos instalación de la Sociedad | 8461 71 | |
| Conversión oro | 746321 56 | |
| Acciones en depósito | 60000 — | |
| Seguros | 3912 35 | |
| Escritorio Las Palmas | | 114693 07 |
| Gastos generales | | 8716 52 |
| Embarcaciones | | 16691 76 |
| | 4722599 61 | 1975810 85 |
| **HABER** | | |
| Capital integrado, 40·000 acciones de $ o/s 100 c/una | 4000000 — | |
| Ventas de productos | 53109 16 | 81860 06 |
| Conversión papel | | 1696184 70 |
| Intereses y descuentos | | 1045 64 |
| Directorio, acciones depositadas | 60000 — | |
| Varios acreedores | 91299 - | 196586 11 |
| Ganancias y pérdidas | 111073 10 | |
| Amortización de maquinarias y ferrocarril | 61930 80 | |
| Fondo de reserva | 105072 05 | |
| Dividendo del 4o ejercicio | 115 50 | |
| Dividendo del 5o ejercicio | 240000 — | |
| Comisiones | | 51 04 |
| Bonificaciones sobre fletes | | 83 30 |
| | 4722599 61 | 1975810 85 |

Carlos T. Becú, presidente.—Casiano Rentería, secretario.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 46-v-6 agosto.

## BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Lavalle 571 — Buenos Aires

Sociedad Cooperativa de Credito (Limitada)

Autorizada por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1908.

Capital Ilimitado.

Capital subscripto.......... $ 372880 —
Capital Realizado.......... » 371675 —

Balance Trimestral de Saldo al 30 de Junio de 1914, de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 369 del Código de Comercio.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Acciones Canceladas | 459170 — |
| Acciones Preferidas | 26370 — |
| Acciones Económicas | 141580 — |
| Accionistas | 1205 — |
| Caja | 29173 51 |
| Bancos | 3199 98 |
| Títulos en Caución | 267950 — |
| Valores a cobrar en Comisión | 55535 65 |
| Valores Descontados | 549336 39 |
| Cuentas Varias | 54952 63 |
| Adelantos en Ctas. Ctes. | 7447 02 |
| Gastos Generales en Suspenso | 750 — |
| | 1596670 18 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de Reserva | 5888 05 |
| Cuentas Corrientes | 74034 49 |
| Depós. a plazo fijo | 168129 66 |
| » en Caja de Ahorros. | 4722 49 |
| » Valores a cobrar en Com. | 55535 65 |
| » Valores en garantía. | 267950 — |
| Diversas Cuentas | 20409 84 |
| | 1596670 18 |

Raymundo J. Real, presidente.—Mauro Castelli, gerente.—Celestino Delucchi, contador.—Cornelio Caudia, síndico.

Buenos Aires 30 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 48-v-6 agosto.

**Banco de Buenos Aires**

Sociedad Anónima

550 Reconquista 550

Se convoca á los señores Accionistas del Banco de «Buenos Aires», a la primera Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Agosto próximo, en el local del establecimiento, Reconquista 550, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Modificación de los Estatutos sociales, según el proyecto impreso y repartido oportunamente a los señores accionistas.

3º Consideración y aceptación de la renuncia colectiva del directorio, de acuerdo con los estatutos reformados y nombramiento de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente para formar el nuevo directorio.

4º Designación de tres accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a este acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio de 1914. — Alfredo J. Ruanova, secretario.

23 julio — Nº 931-v-14 Agosto.

## Lavadero y Tintorería de Flores

SOCIEDAD ANONIMA

— Suipacha 544 —

Aprobación de los Estatutos en fecha 25 de Noviembre 1902 y 27 de Septiembre de 1910

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Caja | | 2156 73 |
| Cuenta deudores | | 34731 99 |
| Máquinas, muebles y útiles | 48500 — | 12238 99 |
| Inmuebles | 95900 — | 5402 66 |
| Mercaderías | | 31525 33 |
| Varios | 6235 | 170608 48 |
| | 150685 — | 256664 18 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| — | | — |
| Capital: Autorizado e integrado | 84000 — | |
| Acreedores: Cuentas corrientes y a plazos | 24469 52 | 67581 — |
| Fondo de reserva | 16658 50 | |
| Varios | 25556 98 | 189083 18 |
| | 150685 — | 256664 18 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1914

Carlos Baur, presidente.— Dr. M. Stephani, secretario. Felipe Bendinger, gerente.— Enrique Dubourg, síndico.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 51-v-6 agosto.

**La Cantábrica**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las Utilidades.

2º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Anselmo Villar, Francisco Gutiérrez, Manuel Magdalena y Dr. Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y nombramiento del Síndico Titular y el Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

1º Agosto. — Nº 35-v-20 aggosto.

**La Minorista**

Sociedad Cooperativa Anónima

Calle Solís 1934 a 1958

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Agosto, a las 2,30 de la tarde, en el local de la Fábrica, Solís 1958, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.

2o Aprobación de la memoria y balance.

3o Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y dos suplentes.

4o Elección de un Síndico titular y un suplente.

5o Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Se ruega a todos los accionistas hagan acto de presencia en esta asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1914.— El Secretario.

28 Julio. — Nº 995-v-12 agosto.

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo, Lda**

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Lunes 17 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación por la Asamblea, de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2o Elección por el término de dos años de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio L. Agrelo hijo, Ricardo Méndes Gonçalves, José Pietranera y Pedro L. Moss, salientes, el primero de los nombrados por renuncia, y los restantes por haber terminado su mandato.

3o Elección, por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rafael López Agrelo y Dionisio V. Schoo.

4o Designación por la Asamblea de dos Accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Julio. — Nº 7-v-17 agosto

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción

«Maschile e Femminile» de Belgrano

Convocatoria

Se invitan los socios a la asamblea general ordinaria del primer semestre 1914, que tendrá lugar en el local social, Moldes 2159, el Domingo 9 de Agosto corriente, a las 2 p. m., La orden del día está a la vista en la Secretaría social.

La asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios que concurrirán a esta primera y última convocatoria. — El Presidente y Secretario.

4 Agosto. — Nº 49-v-6 agosto.

**Estancias Cochiquingan Ltd.**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día Jueves 13 de Agosto próximo, a las 3 p. m.,c en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente:

Orden del día para la Asamblea Ordinaria:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General. e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes: señores, F. D. Robertson, J. M. Drysdale y W. C. Steven, por expiración de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Todo asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos:

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1º Reforma del Art. 13, de los Estatutos, sustituyendo por las palabras «durante el mes de Julio de cada año», las siguientes: — «dentro del término legal».

Con arreglo al Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 24 de 1914. — El Vicepresidente.

27 Julio Nº 972-v-12 agosto.

**Caras y Caretas**

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 del próximo mes de Agosto, a las 10 antes meridiano, en el local de la sociedad, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del convenio celebrado por el directorio con la casa Winkler Fallert y Cía., y con el señor Carlos Winkler, sobre liquidación de las cuentas pendientes entre esta Empresa y dichos señores.

2º Aprobación de la resción del contrato entre esta Empresa y el señor Carlos Winkler, para dirigir los talleres de la misma; y

3º Aprobación del desistimiento de la subscripción de siete acciones hechas por el señor Carlos Winkler, como consecuencia de esa liquidación de cuentas y en razón de la salida de la Empresa que se acuerda con dicho señor.

Los accionistas podrán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día anterior al de la Asamblea para obtener su boleta de entrada y ésta, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se celebrará con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1914. — El secretario.

16 Julio — Nº 847-v-5 agosto.

## Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Sociedad Anónima

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 16 de Mayo de 1906

BALANCE GENERAL DEL 8º EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1914
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 18 de Julio de 1914, sin modificación

| ACTIVO | $ o/s | m/parag. | m/Arg. |
|---|---|---|---|
| Bienes raíces: | | | |
| Campos, edificios, alambrados, puentes, caminos y muelle | 722669 79 | 857 20 | 280 80 |
| Fábrica: | | | |
| Edificios y maquinaria | 271161 96 | | |
| Ferrocarril: | | | |
| Vías, terraplenes, puentes y tren rodante | 122000 — | | |
| Rodados y embarcaciones: | | | |
| Su valor actual | 38000 — | 1036 75 | |
| Ganados: | | | |
| Vacuno, yeguarizo y bueyes | 205628 47 | | |
| Mercaderías y materiales: | | | |
| Su valor según inventario | 38719 82 | | 4866 21 |
| Rollizos y varias maderas: | | | |
| Existencia | 110784 47 | 2515 40 | 4597 69 |
| Extracto y bolsas vacías: | | | |
| Existencia | 27182 09 | | |
| Muebles, útiles y herramientas: | | | |
| Su valor según inventario | 4000 — | | 166 28 |
| Carpintería, herrería y aserradero: | | | |
| Ut supra | 3121 62 | | |
| Caja y Bancos: | | | |
| Existencia de fondos | 580 47 | 61690 38 | 276 55 |
| Cuentas corrientes: | | | |
| Varios deudores | 36293 99 | 247766 53 | 20871 96 |
| Depósito de acciones: | | | |
| Directores | 70000 — | | |
| Cambios: | | | |
| Conversiones | 32564 80 | | |
| | 1682707 48 | 313866 26 | 31059 49 |
| PASIVO | | | |
| Capital: | | | |
| Emitido y realizado | 1000000 — | | |
| Obligaciones a pagar: | | | |
| Garantidas por el Directorio | 584455 64 | | |
| Cuentas corrientes: | | | |
| Varios acreedores | 24765 86 | 3164 — | 4124 68 |
| Acciones depositadas: | | | |
| Directorio | 70000 — | | |
| Cambios: | | | |
| Conversiones | | 310702 26 | 26934 81 |
| Fondo de reserva: | | | |
| Existencia | 2843 04 | | |
| Ganancias y pérdidas: | | | |
| Utilidad | 642 04 | | |
| | 1682707 48 | 313866 26 | 31059 49 |

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

Lorenzo A. Semino, presidente. — Alfredo L. Pignone, secretario. — Luis P. Vismara, gerente contador. — Ernesto Dandrée, síndico.

**Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas**

| PERDIDAS | $ o/s | $ o/s |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Fábrica | 2843 94 | |
| Embarcaciones | 1502 23 | |
| Rodados | 1062 14 | |
| Ferrocarril | 4258 67 | |
| Puentes y caminos | 1126 35 | |
| Alambrados | 1413 33 | |
| Edificios | 3747 72 | |
| Carpintería y herrería | 711 66 | |
| Materiales | 3334 17 | |
| Muebles, útiles y herramientas | 1556 62 | 21556 23 |
| Gastos generales: | | |
| Reparaciones | 3578 66 | |
| Tracción Ferrocarril | 5528 12 | |
| Forrajes y patentes | 1428 28 | |
| Administración y estancias | 8875 11 | |
| Intereses y comisiones | 45979 57 | |
| Chatas y vapores | 7941 77 | |
| Gastos generales y seguros | 12955 02 | |
| Mensura | 4443 27 | 88729 80 |
| Ganado yeguarizo: | | |
| Animales muertos | | 1542 47 |
| Cambios: | | |
| Conversiones | | 2222 95 |
| Fondo de reserva | 2843 94 | |
| Utilidad | 642 04 | 3485 98 |
| | | 117537 43 |
| GANANCIAS | | |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 6156 61 |
| Ganado vacuno: | | |
| Utilidad | 78021 — | |
| Mercaderías: | | |
| Utilidad | 10351 60 | |
| Extracto: | | |
| Utilidad | 21325 87 | |
| Carnicería: | | |
| Utilidad | 1391 49 | |
| Pasajes: | | |
| Utilidad | 290 86 | 111380 82 |
| | | 117537 43 |

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914

Luis P. Vismara, gerente contador.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914

**Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia**, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908. —*Diego González*, Jefe.

N. 55-v-5 agosto.

**Nuevo Banco Italiano**

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo

No habiéndose podido constituir la asamblea en la primera convocatoria por resolución adoptada con la aprobación del Inspector de accionistas que, si bien no habían depositado las acciones en la Caja del Banco lo habían efectuado en otros Bancos de plaza, el Directorio resuelve convocar nuevamente a los accionistas para el día Sábado 22 del corriente, a las 2 p. m., en el local del Banco, a fin de que se realice la referida asamblea, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la memoria y balance correspondiente al XXVIIº ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco, tres días antes del fijado para la asamblea, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto y lo resuelto por la Inspección de Justicia, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y, se les hace saber, asimismo, que se consideran válidos los depósitos ya efectuados y las entradas expedidas para la asamblea que debió realizarse el día 30 de Julio último, así como que los accionistas que no hubieran efectuado el depósito de las acciones o no lo hubieran hecho en las Cajas del Banco, y quisieran concurrir a la nueva asamblea, pueden efectuar ese depósito en la forma que queda establecida en las Cajas del Banco, retirando las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — El Secretario.

4 Agosto. — Nº 53-v-22 agosto.

**«Galicia y Río de la Plata»**

Compañía de Seguros

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Maipú 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de 5 directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato, y del señor Herminio Eiriz, que renunció. Elección de tres directores suplentes por un año, y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de tres escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — El Secretario.

28 Julio Nº 978-v14 agosto.

## PROVIDENCIA

Compañía de Seguros Sobre la Vida

Sarmiento 643

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado.......... $ 500000 —
Capital subscripto....... .. » 150000 —
Capital realizado..: ....... » 69000 —

Balance Trimestral de Saldo al 30 de Junio de 1914.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| Acciones....... | | 350000 — |
| Accionistas..... | | 150000 — |
| Gastos de Instalación........ | | 1607 41 |
| Préstamos Sobre Hipotecas.... | | 412000 — |
| Impresiones y Propaganda.. | | 2513 13 |
| Conversión..... | | 2184 72 |
| Muebles y Utiles | | 7168 48 |
| Siniestros....... | | 14294 20 |
| Caja Bancos y corresponsales Banqueros.... | 671 43 | 133005 96 |
| Fondos Públicos | | 108080 — |
| Efectos a Cobrar | | 3061 80 |
| Préstamos sobre Pólizas....... | 351 61 | 85334 36 |
| Gastos Generales, sueldos, comisiones etc.. | 5 88 | 43214 40 |
| Agentes y Cuentas Deudoras. | 1021 54 | 45874 13 |
| | 2050 46 | 1358338 59 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| Capital Social. | | 500000 — |
| Certificados de. Acciones..... | | 69000 — |
| Fondo de Reserva........... | | 638816 79 |
| Conversión..... | 961 64 | |
| Intereses y Descuentos....... | 3 59 | 19256 09 |
| Primas Recaudadas....... .. | 928 75 | 115230 18 |
| Agentes y Cuentas Acreedoras | 156 48 | 16035 53 |
| | 2050 46 | 1358338 59 |

Buenos Aires, Julio 20 de 1914

Juan Ortiz de Rozas, presidente.—Pedro Sbarbi, director administrador.—M. H. Muñoz, contador.—E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires 29 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 42-v-5 agosto.

## Compañía de Tierras y Comercio

Ex Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Cangallo No. 499

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de Fechas 9 de Octubre de 1906 y 15 de Julio de 1912.

Capital autorizado........ $ 2000000 —
Capital suscripto y realizado » 1200000 —

1er. Balance Trimestral de Saldo al 31 de Marzo de 1914.—8o Ejercicio.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir........... | 800000 — |
| Acciones en depósito....... | 100000 — |
| Caja y Bancos............. | 17309 02 |
| Muebles, útiles, hacienda, etc. | 27407 33 |
| Títulos varios............. | 263975 96 |
| Gastos generales, intereses, etc. | 25054 48 |
| Dneudores varios........... | 99610 40 |
| Deudores por cuotas...... | 1302910 08 |
| Inmuebles: | |
| Villa Posse Merlo........ | 285942 95 |
| Villa Posse Rosario...... | 412359 86 |
| Villa Posse Córdoba..... | 205931 24 |
| Obligaciones a cobrar..... | 33118 90 |
| Fábrica Mompox 1647....... | 18295 02 |
| | 3591915 24 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................... | 2000000 — |
| Depositantes de acciones..... | 100000 — |
| Fondo de reserva........... | 42152 79 |
| Escrituras pendientes........ | 5669 82 |
| Empréstito 30 años 7 %..... | 368134 78 |
| Varios acreedores.......... | 120135 70 |
| Obligaciones a pagar....... | 230000 — |
| Previsión Villa Posse....... | 476653 27 |
| Depositantes varios......... | 103376 02 |
| Venta de lotes............ | 1290 87 |
| Ganancias y pérdidas....... | 144501 99 |
| | 3591915 24 |

Juan Posse.—Fermín Eguía, tesorero.—Vo.Bo. Emiliano Celery, síndico.

Buenos Aires 30 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 44-v-5 agosto.

---

### Banco Sud Américano

Av. de Mayo 1354

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 18 de Julio del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la misma, se invita por segunda vez a los señores accionistas, que concurran el día 5 de Agosto a las 3 p. m., al local del Banco Av. de Mayo 1354, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2o Integración del Directorio, por renuncia del Presidente, un Director y dos suplentes.

3o Aumento del Directorio, a cinco miembros titulares.

4o Nombramiento de Síndico titular, y suplente por terminación del mandato de los actuales.

5o Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta levantada en la Asamblea.

Art. 25. — Se ruega a los señores Accionistas que para tomar parte a la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — El Presidente.

22 Julio No 915-v-5 agosto.

---

### «Marina Mercante Argentina»

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número suficiente de acciones que determina el artículo 18 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores accionistas para concurrir a la que se efectuará en el local de la Avenida de Mayo 623, el día Martes 11 del entrante mes de Agosto a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4o Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

1o Agosto No 36-v-11 agosto.

## REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA — BARTOLOMÉ MITRE 531 (ALTOS)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado......... .............. $ oro 3000000 —
Capital subscripto y realizado.............. » » 2000000 —

Inventario y Balance General del Activo y Pasivo al 30 de Abril de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Julio de 1914

(sin modificación)

| ACTIVO | $ oro | $ c/l |
|---|---|---|
| Acciones a emitir..... | 1000000 — | |
| Inmuebles.................... | 4348393 21 | |
| Vías férreas.................. | 30760 61 | |
| Herramientas y útiles......... | 41916 78 | |
| Materiales de embalaje, construcción y fabricación....... | 301352 55 | |
| Carbón, huesos y negro animal............ | 141421 16 | |
| Inventario de materia prima y productos al 30 de Abril de 1914.............. | 1290220 51 | |
| Varios Deudores y Acreedores............ | | 10773637 94 |
| Caja.............. | | 16380 03 |
| Cambios.............. | | 3278393 61 |
| | 7154064 82 | 14068411 58 |
| **PASIVO** | | |
| Capital.................. | 3000000 — | |
| Fondo de reserva............ | 117031 17 | |
| Fondo de previsión............ | 62794 — | |
| Fondo de amortización........... | 887248 91 | |
| Letras a pagar.............. | | 14068411 58 |
| Varios Deudores y Acreedores........ | 1439142 95 | |
| Cambios.............. | 1442493 18 | |
| Ganancias y Pérdidas............ | | |
| Saldo ejercicio anterior.......... $ 37214 46 | | |
| Utilidad ejercicio 1913/1914. ......... » 168140 15 | 205354 61 | |
| | 7154064 82 | 14068411 58 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

J. Kade, presidente. -- Arturo G. Frick, secretario. — J. J. Romero, síndico.

---

### Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1914

APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE JULIO DE 1914

| DEBE | $ oro | $ c/l |
|---|---|---|
| Inventario de materia prima y productos al 30 de Abril de 1913............ | 34583 19 | |
| Azúcar propio.............. | | 2680726 36 |
| Gastos de fabricación.......... | 522136 98 | 1745610 83 |
| Materiales de embalaje.......... | 182455 58 | |
| Intereses.............. | 233651 34 | 84158 81 |
| Desvalorización anual..... | 100000 — | |
| Cambios.............. | 722471 63 | |
| Utilidad.............. | 168140 15 | |
| | 1963438 87 | 4510496 — |
| **HABER** | | |
| Refinación y movimiento de azúcares.... .......... | 673218 36 | 2868515 01 |
| Inventario de materia prima y productos al 30 de Abril de 1914.............. | 1290220 51 | |
| Cambios.............. | | 1641980 99 |
| | 1963438 87 | 4510496 — |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

J. Kade, presidente. — Arturo G. Frick, secretario. — J. J. Romero síndico.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1914.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia** —*Diego González*, **Jefe.**

N. 58-v-5 agosto.

---

### Compañía Estancia Palmari Ltda.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia No 654, Escritorio de los Sres. Lockwood y Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria y del balance correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1914.

2o Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico, (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3o Nombramiento de tres Directores titulares por tres años.

4o Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5o Nombramiento de un Síndico por un año.

6o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Enrique E. Miles, presidente.

1o Agosto. — No 39-v-19 agosto.

Orphelinat Français

Córdoba 3738

La Comisión Directiva de la Sociedad «Damas de la Providencia», invita a sus socios a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 14 de Agosto, a las 3 p. m., en el local del «Orphelinat Français», Córdoba 3738.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria del último ejercicio (1o de Diciembre 1912 — 31 de Diciembre de 1913). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.—La Presidenta y Secretaria.

4 Agosto. — No 50-v-14 agosto.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su Sesión de fecha 18 de Julio ppdo., se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el salón de la Sociedad Unione Operai Itaniani, calle Sarmiento número 1374, el día 19 del actual mes de Agosto, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Ratificación de la presentación a los Tribunales de Comercio hecha por el Consejo de Administración, pidiendo convocatoria de acreedores de la Sociedad.

2o Autorización al mismo para celebrar arreglos con los acreedores.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda, que celebrándose esta Asamblea con segunda Convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma del capital realizado que representen los Socios concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — El Directorio.

5 Agosto. No 59-v-19 agosto.

Mercado Central de Frutos

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 19 del corriente, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.

2o Fijar la remuneración del Síndico.

3o Acordar la distribución de beneficios.

4o Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y Julio Lagos, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, por igual término, en reemplazo de los Señores Pedro Cazénave y Juan Shaw.

5o Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo, respectivamente, de los Señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los eñores Accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito podrá efectuarse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 10 al 13 del corriente, ambos inclusive, de 1 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914. — Pedro Aguirre, Gerente.

5 Agosto. No 60-v-19 agosto.

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Agosto a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre No 226, 6o piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2o Nombramiento de Síndico titular y síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 ante meridiano, tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1914. — El Directorio.

5 Agosto — No 57-v-26 agosto.

«El Eje»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento, No 1580, con el fin de tratar y resolver lo siguiente.

Orden del día:

1o Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 11o ejercicio y consideración del informe del síndico.

2o Reparto de utilidades.

3o Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales, quiénes han terminado su mandato.

4o Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5o Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

5 Agosto — No 56-v-26 agosto.

## Ministerio del Interior

### Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, para el día catorce del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de trajes y uniformes de verano, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. 51548-L-914. — Agosto 4 de 1914. — El Secretario.

v-14 agosto.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de dos generadores de vapor tipo multitubular en el Lavadero Municipal No 1, calle French 2159. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-14 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto próximo a las 2 y 30 p. m., para el arrendamiento y explotación del kiosco confitería en la Plaza de las Barrancas de Belgrano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente 52102-L-914. — Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v- 10 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de 60 metros lineales de caño de cemento armado de 1 metro de diámetro interior, con destino al conducto de desagüe de las calles Irala y Santa Rosalía y Pedro de Mendoza y Suárez. Tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 28 de 1914.

v-6 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto a la 1 pasado meridiano, para la construcción de terraplenes en la Avenida Coronel Roca, desde Erezcano al Cildáñez y Lacarra, desde Coronel Roca a Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

v-7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto a la 1 y 30 p. m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

v-7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto a la 1 y 45 p. m., para la ampliación de obras sanitarias el el Hospital Juan A. Fernández, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

v-7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto a las 2 p. m., para la contrucción de un pabellón de entrada a las galerías y de una galería y nichos subterráneos, en el cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El secretario.

v-7 agosto.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, para el último cuatrimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el 31 de Agosto próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — El Presiednte.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1o La edición será quincenal de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes, 2o Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sellos de uno las siguientes, acompañados de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3o Las propuestas se abrirán el día diez de Agosto próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados. 4o La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-10 agosto

## Ministerio de Hacienda

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 14 de Agosto de 1914, para ser abiertas ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de 1912, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares con tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5o Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6o Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7o La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva

8o Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9o Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención de Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Subdirector.

v-14 agosto.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Rafaela García de Marañón, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Toribio Marañón. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Julia Martínez de Aguirre, por sí y por su hija menor, doña María Esther Aguirre, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Julián L. Aguirre. — Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Dolores Zavalía, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, D. Salustiano J. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-12 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da. Arminia Cunha de Baroffi Cabral, por sí y por su hijo menor don Roberto José Rafael Baroffi, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. Víctor Baroffi Cabral.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-12 agosto.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da María Ferrando de Morello, en su carácter de madre del ex empleado del Registro de Mandatos, D. Francisco E. Morello.

Buenos Aires, Julio 31 de 1914. — El Secretario.

v-12 agosto.

———

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al expediente de Rezagos No 24, del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas.

—

Expediente de Rezagos No 24 del año 1914

Marca PBC, sin número, 8 barriles, vapor Barcelona, paquete 2247, fecha de entrada, Mayo de 1911; marca LRH, sin número, 8 barriles, vapor La Plata, paquete 614, fecha de entrada, Febrero 12 de 1912; marca FH, número 2, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca JAA, número 1652, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca MBP, sin número, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca RGC, número 3271-3310, 40 cajones, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca RGC, número 3308-3372, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 1022, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; marca AH, sin número, 10 bordalesas, vapor Cabueda, paquete, 1150, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca FH, sin número, 3 cajones, vapor Cabueda, paquete 1150, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca TA, sin número, 30 cajones, vapor Cabueda, paquete 1150, fecha de entrada, Marzo 12 de 1912; marca Consulado de Italia La Plata, sin número, 1 cajón, vapor Seilleri, paquete 1548, fecha de entrada, Abril 8 de 1912; marca AL, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca GSC, número 1845-54, 10 cajones, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca Gonzalo Zaruy y Cía., sin número, 15 cajones, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca Giglio sin número, 2 Décimos, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca TSe, número 102, 1 cajón, vapor Chasibill, paquete 1916, fecha de entrada, Abril 22 de 1912; marca LD, sin número, 1 cajón, vapor Santa Elena, paquete 2229, fecha de entrada Mayo 24 de 1912; marca RC, sin número, 1 cajón, vapor Santa Elena, paquete 2229, fecha de entrada, Mayo 24 de 1912; sin marca, y sin número, 1 bulto, vapor H. Larid, paquete 2646, fecha de entrada, Junio 17 de 1912; marca RGC; número 1823-32, 10 cajones, vapor A. Troude, paquete 2899, efcha de entrada, Julio 2 de 1912; marca Gonzalo Sáenz, sin número, 12 cajones, vapor Isla de Panay, paquete 3081, fecha de entrada, Julio 16 de 1912; marca SL188TC, sin número, 1 cajón, vapor Bluchn paquete 3082, fecha de entrada, Julio 16 de 1912; marca Cudina, sin número, 1 cajón, vapor N. Morrach, paquete 3252, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca PR, número 2084-89, 6 cajones, vapor N. Morrach, paquete 3266, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca VN, sin número, 20 cascos, vapor N. Morrach, paquete 3266, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca HW, número 625, 1 cajón, vapor H. Walto, paquete 3477, fecha de entrada, Agosto 10 de 1912; R32, Brarace, sin número, 1 cajón, vapor H. Walto, paquete 3477, fecha de entrada, Agosto 10 de 1912; marca ABM, número 6381, 1 cajón, vapor Barcelona, paquete 3775, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca A, Barril, sin número, 1 barril, vapor Barcelona, paquete 3775, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca B y G, sin número, 100 cajones, vapor Barcelona, paquete 3775, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca CETCPcc, sin número, 50 cajones, vapor Mori Peltru, paquete 3895, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1912; marca MC, en diamante contra marca c, sin número, 1 cajón, vapor Rosetti, paquete 3969, fecha de entrada, Septiembre 16 de 1912; marca LRS, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Borkum, paquete 4364, fecha de entrada, Octubre de 1912; marca WBF, sin número, 1 cajón, vapor A. V, de Jausen, paquete 4623, fecha de entrada, Octubre 24 de 1912; marca H, sin número, 1 bulto, vapor Hibernicián, paquete 4789, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; marca RGG, sin número, 125 cajones, vapor Mrao, paquete 4912, fecha de entrada, Noviembre de 1912; marca B, número 4, 1 cajón, vapor Lusiana, paquete 5039, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1912; marca JP, número 12, 1 cajón, vapor Ortarián, paquete 5119, fecha de entrada, Noviembre 21 de 1912; marca 181 RC, número 1192, 1 cajón, vapor Harmorer, paquete 5566, fecha de entrada, Diciembre 18 de 1912; marca MRL, número 1, 1 cajón, vapor Formosa, pequete 8, fecha de entrada, Enero 1o de 1911; marca SFM, número 361, 1 casco, vapor Lincolrshin, paquete 3288, fecha de entrada, Julio de 1911. — El Jefe.

v-7 agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos No 26 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Expedientes de Rezagos No 26, de 1914

Marca BLP, números 17118-22, cinco cajones, vapor Italia, paquete 2945, fecha de entrada, Julio 5 de 1912; marca VG, número 1, un cajón, vapor Italia, paquete 2945, fecha de entrada, Julio 5 de 1912; marca GL, sin números, dos cascos, vapor Provence, paquete 3225, fecha de entrada, Julio 26 de 1912; marca AT, sin número, un baúl, vapor Pampa, paquete 3262, fecha de entrada, Julio 28 de 1912; marca Quina Constant, sin número, 250 baúles, vapor Pampa, paquete 3262, fecha de entrada, Julio 28 de 1912; marca CHMRB, número 101, un cajón, vapor Araguaya, paquete 3360, fecha de entrada, Agosto 4 de 1912; marca Aguila, sin número, tres bolsas, vapor Araguaya, paquete 3360, fecha de entrada, Agosto 4 de 1912; marca LMC 526, números 2962-73, doce cajones, vapor Salamanca, paquete 3470, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca OSC, números 1-11, once cajones, vapor Salamanca, paquete 3470, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca F. López, sin número, un cajón, vapor Salamanca, paquete 3470, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca X Colorada, sin número, dos bultos, vapor K. Wil, II, paquete 3741, fecha de entrada, Septiembre 1o de 1912; marca FO, sin número, un bulto, vapor Siena, paquete 3841, fecha de entrada, Septiembre 8 de 1912; marca GC, sin número, 24 bocoy, vapor León XIII, paquete 4138, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca PV, sin número, una bordalesa, vapor León XIII, paquete 4138, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca La Plata A. Lascagne, sin número, dos bordalesas, vapor León XIII, paquete 4138, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca LRC en diamante, número 300, un cajón, vapor Buenos Aires, paquete 4307, fecha de entrada, Octubre 5 de 1912; marca BG, sin número, 100 seras, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca JC, números 1, 2, dos cajones, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca MR, números 21-30, diez cajones, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca R en triángulo, sin número, un barril, vapor I. Isabel, paquete 4481, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca FS, sin número, un cajón, vapor Savona, paquete 4651, fecha de entrada, Octubre 27 de 1912; marca AC, sin número, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca DABC, número 131, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca DBC, número 1626, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca FM, número 2, un cajón, vapor P. di Udine, paquete 4694, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca GAV de MC, sin número, 50 cajones, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912: marca GAV de MC, sin número, un cajón, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca PAS, sin número, treinta cajones, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca PAS, sin número, diez líos, vapor Frisia, paquete 4907, fecha de entrada, Octubre 28 de 1912; marca ABC, números 1594, 501, dos cajones, vapor T. di Savoia, paquete 5175, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca GC, sin número, un barril, vapor T. di Savoia, paquete 5175, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca PJM, sin número, treinta barriles, vapor Valbanera, paquete 5264, fecha de entrada, Diciembre 1o de 1912; marca J. Corans, sin número, un baúl, vapor Valbanera, paquete 5264, fecha de entrada, Diciembre 1o de 1912; marca HBH 8506 en cuadro, números 10941, 42, dos cajones, valor Pampa, paquete 5421, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca RCV, número 13400, un cajón, vapor Pampa, paquete 5421, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca AB, número 526, un cajón, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca FS, sin número, un cajón, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca FN, número 1726, un barril, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca ME, número 509, un cajón, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca MC, sin número, diez cajones, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca PL, número 31, una bolsa, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca SEC, número 86, un bulto, vapor Toscana, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca PJM, sin número, veinte barriles, vapor San Paublo, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca PJM, sin número, cinco bordalesas, vapor San Paublo, paquete 5496, fecha de entrada, Diciembre 15 de 1912; marca BBA, sin número, seis cajones, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca CG, sin número, diez y seis bultos, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca CADTH, sin número, un cajón, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JLLC, número 501, un cajón, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JAC, sin número, un barril, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JV, sin número, 47 cajones, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912; marca JA, sin número, un cajón, vapor Cádiz, paquete 5626, fecha de entrada, Diciembre 22 de 1912. — El Jefe.

v-7 agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos No 27 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Expediente de Rezagos No 27 del año 1914

Marca BS en diamante, contramarca 2819, números 1, 1, dos cajones, vapor Drumcliffe, paquete 3137, fecha de entrada, Julio 20 de 1912; marca LN, sin número, un cajón, vapor Dochra, paquete 3305, fecha de entrada, Julio 31 de 1912; marca NL, s n número, 3 bolsas, vapor B. drayarst Centenario, paquete 3604, fecha de entrada, Octubre 15 de 1912; marca triángulo, arriba VK, sin número, un esqueleto, vapor V. de Larriciaga, paquete 3755, fecha de entrada, Septiembre 2 de 1912; marca en cruz JACW; número 29, un cajón, vapor Ardogue, paquete 4128, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca GCGOGS, No 12, 1 cajón, vapor S. Rainold, paquete 4421, fecha de entrada, Octubre 14 de 1912; marca JCH en diamante, contramarca USPA, números 5989-94, seis cajones, vapor A. Prince, paquete 4746, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; marca EKB, número 2, un atado, vapor C. Prince, paquete 5186, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1912; marca JMP en diamante, sin número, 39 cajones, vapor Singapore, paquete 5424, fecha de entrada, Diciembre de 1912; marca ED, sin número, 16 cajones, vapor Drumcliffe, paquete 5483, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1912; marca AW Mackazan, sin número, quince cajones, vapor A. Prince, paquete 5781, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca PC en diamante, sin número, un cajón, vapor A. Prince, paquete 5781, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912; marca VK, número 3000, un cajón, vapor A. Prince, paquete 5781, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1912.—El Jefe.

v-7 agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al expediente No 25 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca BC, sin número, 60 esque., vapor R. Argentina, paquete 3156, fecha de entrada Julio 20 de 1912; marca CB BA, en diamante, número 23, 1 cajón, vapor H. Hope, paquete 3795, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca A. Lavengno, sin número, 1 cajón, vapor Isla de Panay, paquete 4311, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca V d T, en diamante, números 1-4, 4 cascos, vapor Gaseony, paquete 4785, fecha de entrada Noviembre 1o de 1912; marca Al Decon, sin número, 1 cajón, vapor P. Prince, paquete 5257, fecha de entrada Noviembre 30 de 1912; marca BAS, números 3245-46, 2 cascos, vapor Martazán, paquete 3511, fecha de entrada Diciembre 15 de 1912; marca SPT, sin número, 1 casco, vapor Martazán, paquete 3511, fecha de entrada Diciembre 15 de 1912; marca 3085 en diamante, contramarca PC. BA, número 3, 1 casco, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada Abril 3 de 1912. — El Jefe.

v-7 agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al expediente de rezagos No 23 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca PR, número 18764, 1 cajón, vapor Ochugen, paquete 3537, fecha de entrada Agosto 15 de 1912; marca LF, número 998, 1 cajón, vapor Ochugen, paquete 3537, fecha de entrada Agosto 15 de 1912; marca WBF, sin número, 1 cajón, vapor A. R. Genrill, paquete 3812, fecha de entrada Septiembre 5 de 1912; marca MC en trián-

gulo al revés contramarca B, número 1284, 1 cajón, vapor A. S. Lamornais, paquete 4058, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca DMC, número 9060, 1 casco, vapor Bánfields, paquete 4140, fecha de entrada Septiembre 25 de 1912; marca VETC, números 1-8, 8 cajones, vapor Mont. Argel, paquete 4480, fecha de entrada Octubre 16 de 1912; marca AG, sin número, 1 cajón, vapor E. van Belgie, paquete 4581, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca MMFC, sin número, 1 cajón, vapor E. van Belgie, fecha de entrada Octubre 21 de 1912; marca AM, sin número, 20 cascos, vapor Quebra, paquete 5537, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca 336 en triángulo, números 3963-69, 7 cajones, vapor Quebra, paquete 5537, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca LH en diamante, número 26, 1 cajón, vapor Hugarian, paquete 5597, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912. —El Jefe.

v-7 agosto.

———

Prorrógase por quince días más el plazo fijado para la apertura de las propuestas para la licitación de los libros que necesitará la Aduana para el año 1915, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del subscripto.

El acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 4 p. m., con la asistencia del Escribano General de Gobierno y de las personas que concurran. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — Juan Carlos Capsso. — Secretario General.

v-8-agosto.

———

**Contaduría General de la Nación**

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan Brunet, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cincuenta y siete pesos treinta y siete centavos moneda nacional, que por concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital; bajo percibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-14 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplazá, a los señores I. Rosennarg, A. Cortini, Dr. Parmentier, Enrique Macías, y Juan Fare, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las cantidades de pesos 9, pesos 291,07, pesos 2 moneda nacional, pesos 37 oro sellado, y pesos 13,33 moneda nacional, que adeudan respectivamente a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por concepto de servicio de tracción, los tres primeros, grúa el cuarto y eventuales el último, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 agosto.

———

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Pedro G. Blanco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos mil novecientos setenta y seis pesos treinta y cuatro centavos oro sellado, importe de los valores consulares que le fueron confiados, cuando desempeñaba el cargo de cónsul en Valencia, en el año 1913, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-14 agosto.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

**Edicto:**

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Anunciada Magdalena Basti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

Sin cargo-v-31 agosto.

———

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Lambistos**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

No . . -v-17 agosto.

## Ministerio de Guerra

———

**Dirección General de Arsenales de Guerra**

Llámase a licitación para el día 25 de Agosto a las 3 p. m., para la provisión de 141 aialegas para carros regimentarios y según muestra. Por muestra, datos y pliego de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del Arsenal, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados.

v-25 agosto

## Ministerio de Marina

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente No 8402 F, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa; para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-4 septiembre.

———

**Prefectura General de Puertos**

**Edicto:**

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente No 2863 letra J (carp, blanca), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, halladas en el Riachuelo y jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son:

Un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior, consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, cinco toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera, de pino Sprus, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga 1 metro, y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-8 septiembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente No 7948 letra U (carp. blc.), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la isla «San Miguel» jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas caraterísticas son las siguientes: eslora 6,00, manga 2,00, puntal 0,66 centímetros. Tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1o de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-8 septiembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente No 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construida de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones eln forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente No 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente No 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones:

12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la

Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,70 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número, de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 agosto

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 agosto.

---

## Ministerio de Obras Públicas

---

### Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-8 septiembre

---

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 2 p. m., para la provisión de maderas de pino tea y pino blanco.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, y a las indicaciones detalladas en la propuesta los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 30 de 1914. — La Administración.

v-19 agosto.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

V-1º Septiembre.

---

Llámase a licitación privada para el día 21 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes accesorios de vías que deberán ser entregados y colocados por el contratista en el Boulevard Vélez Sársfield, en la Ciudad de Santa Fe, y en los sitios que oportunamente indicará el Ingeniero de Vías y Obras, del Ferrocarril Central Norte, a saber:

Tres (3) casillas para guardavía, a construirse de acuerdo al plano número 1899.

Tres (3) barreras (pares), de acuerdo al plano Nº 1939.

Trece (13) guardaganados de acuerdo al plano Nº 1070.

Seis (6) portoncitos, según plano número 1402.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a.m.

Los planos y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durantes las horas mencionadas arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

O-v-21 agosto.

---

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-26 agosto.

---

### Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.

v-17 agosto.

---

### Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-12 agosto.

---

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), — Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

v-3 septiembre.

---

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento Portland desembarcadas en el Puerto de Ushuaia, (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 1º de 1914.

v-31 agosto

---

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-10 agosto.

---

### Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas, incluyendo las calles que sirven de límites:

I. Limitada por las calles: Monteagudo, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Caseros y Monteagudo.

II. Limitada por las calles: Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Atacama, Amambay, Patricias Argentinas, Amambay, Rivadavia, Río de Janeiro y Lambaré.

III. Limitada por las calles: Terrada, Gaona, Segurola y Rivadavia.

Thomas, Del Colegio, Triunvirato, Costado Oeste del Arroyo Maldonado, Río de la Plata y Pampa.

Que el Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 6 de Agosto próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-6 agosto.

---

Se llama a licitación para la instalación de la red de colectoras de la 4ª Sección de la 3ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Bella Vista, Dúngenes, Trelles, Arroyo Maldonado, Camargo, Dúngenes, Padilla, Alvarez, Warnes, Parque Centenario, Amambay y Ferrocarril Oeste hasta Bella Vista, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 agosto

---

Se llama a licitación para la construcción de obras de provisión de agua a la 2ª sección, de la 4ª zona, de la Capital Federal, limitada por las calles Pampa, Melián, Congreso, Avenida de los Constituyentes, Tres Cruces, Avenida San Martín, Chorroarín y Triunvirato hasta Pampa, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en el salón del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. José I. Goñi, secretario.

v-31 agosto.

---

Se llama a licitación para la construcción de (9) nueve obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado de Sección, en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 7 de Septiembre del corriente año, o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 2 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina o en

la Sucursal del mismo en La Plata, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-7 septiembre.

---

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena y (6.500) seis min quinientos metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 10 de Agosto del corriente año, a las 2 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-10 agosto.

---

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-21 septiembre.

---

Llámase a licitación para la colocación de la carpintería de madera para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Caballito; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-20 agosto.

---

## Ministerio de Agricultura

---

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo. Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente L-810-14.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: — Pedro J. López, argentino, empleado, domiciliada en calle Atacama 255, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de San Julián, Secciones B, C y D; que en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto G, de la superficie solicitada en cateo por el señor Bacigalupo, número 3, se medirán hacia el Oeste, dos mil quinientos metros hasta el punto I, para formar el límite Norte en terreno fiscal, reserva de San Julián y lote número 42; en I, se cuadrará hacia el Sur, en una extensión de dos mil metros en el lote 42 y seis mil metros en el campo del señor Hope, hasta el punto J, para formar el límite Oeste, en J, se volverá a cuadrar hacia el Este, por dos mil quinientos metros hasta el punto H, del cateo 3 para formar el límite Sur, siendo el límite Este la línea G H, del mismo cateo número 3. Este cateo llevará el número 4. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarios y que a falta de resultado al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario. — Es justicia. — Pedro J. López. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 12 de 1914. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián, presentada por don Pedro J. López. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que es empleado de la Cámara de Senadores de la Nación. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La Zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos en dirección N. a S., por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho, tal que su vértice N. E., se halle a siete mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a seis mil metros al Sud del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situada en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el señor Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

30 Julio — Nº 25-v-10 agosto.

---

Solicitud de permiso de cateo.—Territorio Nacional de Santa Cruz.—Expediente B-812-914.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—José Bonimi, italiano, comerciante, domiciliado Pacheco 2540, al Señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, Secciones B y D; que en consecuencia y de acuerdo con los Artículos 23 y siguientes del Código de Minería; vengo a solicitar permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián; que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir de un punto K, de la superficie solicitada en cateo por el señor Pedebernarde, numerado 5, se medirán hacia el Oeste, dos mil quinientos metros hasta el punto M, para formar su límite Norte en terreno fiscal lote Nº 42, en M, se cuadrará hacia el Sur, en una extensión de dos mil metros en el lote 42, y seis mil metros en el campo del señor Hope hasta el punto N, para formar el límite Oeste, en N, se volverá a cuadrar hacia el Este, por dos mil quinientos metros hasta el punto L del cateo 5, para formar el límite Sur siendo el límite Este la línea K L, del mismo cateo 5. Este cateo llevará el Nº 6. Declaro que los trabajos serán ejecutados por cuatro hombres, con los útiles y herramientas ordinarias y que a falta de resultados al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora «Raky». Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin.—Es justicia.—José Bonimi.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.— Mayo veinte de mil novecientos catorce. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio doce de mil novecientos catorce. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don José Bonimi. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ochó mil metros (8.000) de longitud medidos en dirección N. E., por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho, tal que su vértice N. E., se halle a doce mil quinientos metros (12.500) al O. de un punto situado a seis mil metros (6.000) al Sud del mojón de hierro denominado «Falsa Orqueta», situado en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Otrosí, digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos catorce. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

30 Julio. Nº 26-v-10 agosto

---

Solicitud de permiso de cateo. — Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente C-808-14.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: — Eduardo Carette, profesor, argentino, domiciliado en calle Caseros 983, al señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones C y D, que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del punto B de la superficie solicitada en cateo por el señor Mario García, numerada 1, se medirán hacia el Oeste dos mil quinientos metros hasta el punto E, para formar su límite Norte, en terreno fiscal reserva de San Julián; en E, se cuadrará hacia el sur en una extención de dos mil metros en la reserva fiscal y seis mil metros en el campo del señor Hope, hasta el punto F para formar el límite Oeste; en F se volverá a cuadrar hacia el Este por dos mil quinientos metros hasta el punto C del cateo número uno, para formar el límite Sur, siendo el límite Este la línea BC del mismo cateo número uno. Este cateo llevará el número dos. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarios, y que, a falta de resultados a una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — E. Carette. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 11 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para combsutibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, (jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Eduardo Carette. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ocho mil (8.000) metros de longitud en dirección N. S., por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, tal que su vértice N. E. se halle a dos mil quinientos (2.500) metros al O. de un punto situado a seis mil (6.000) metros al Sur del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y, fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 28-v-10 agosto.

---

Solicitud de permiso de cateo. — Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. 811-P-14. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Leopoldo Pedebernade, argentino, empleado, domiciliado en la calle Junín Nº 1289, al señor Director, digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones B y D, que en consecuencia y de acuerdo con los Arts. 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de exploración y cateo que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, el cual no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del punto I de la superficie solicitada en cateo por el señor López, numerada cuatro, se medirán hacia el Oeste dos mil quinientos metros hasta el punto K, para formar su límite Norte, en terreno fiscal número 42; en K se cuadrará hacia el Sur en una extensión de dos mil metros en el lote cuarenta y dos, y seis mil en el campo del señor Hope, hasta el punto L, para formar el límite Oeste; en L se volverá a cuadrar hacia el Este por dos mil qui-

nientos metros hasta el punto J, del cateo número cuatro, para formar el límite Sur, siendo el límite Este la línea I J del mismo cateo número cuatro. Este cateo llevará el número 5. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarias, y que a falta de resultados al alcanzar una profundidad máxima de diez metros, se empleará una máquina perforadora «Raky». Autorizo al doctor Augusto Carette, para tramitar la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto, presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — L. Pedebernade. — Presentada esta solicitud, hoy, diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. —Garrido.—Mayo 20 de 1914. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 18 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián (Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Leopoldo Pedebernade. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que su profesión es la de empleado de Banco. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud, medidos en dirección N. S., por dos mil quinientos metros de ancho (2.500), tal que su vértice N. E. se halle a diez mil metros (10.000) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000) al Sur del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda; y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

30 Julio. — Nº 27-v-10 agosto.

---

Solicitud de permiso de Cateo. —Territorio Nacional de Santa Cruz. — Exp. G-807-14.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Marco García, argentino, empleado, domiciliado en la calle Guayaquil 480, al señor Director digo:

Que deseo verificar la existencia e importancia de combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de San Julián, secciones C, y D, que en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de exploración y cateo, que se ubicará parte en terreno fiscal y parte en terreno del señor Guillermo Hope, domiciliado en San Julián, que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir de un punto A, a seis mil metros del Sud, del mojón de fierro denominado Falsa Orqueta, y como a dos mil quinientos metros del extremo Sud de la bahía de San Julián, siempre al Sud de la misma se medirán hacia el Oeste dos mil quinientos metros hasta el punto B, para formar su límite Norte en terreno fiscal, reserva de San Julián, en B, se cuadrará hacia el Sud en una extensión de dos mil metros en la reserva fiscal, y seis mil metros en el Campo del señor Hope, hasta el punto G, para formar el límite Oeste, en C, lo volverá a cuadrar hacia el Este por dos mil quinientos metros, hasta el punto D, par formar el límite Sud, siendo el límite Este, una línea que unirá el punto D, con el de partida. Este cateo llevará el Nº 1. Declaro que los trabajos serán efectuados por cuatro hombres con los útiles y herramientas ordinarios, y que a falta de resultado al alcanzar una profundidad de diez metros máxima, se empleará una máquina perforadora Raky. Autorizo al doctor Augusto Carette, para que tramite la solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. M. García. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Mayo 20/914. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. Buenos Aires, Junio 11 de 1914. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de San Julián, (Jurisdicción del Juzgado de Paz de San Julián), presentada por don Marco García. —La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo declarado que es empleado de la Dirección General de Impuestos Internos. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes, para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000) de longitud en dirección N. S., por dos mil quinientos metros (2.500) de ancho tal que su vértice N. E., se halle a seis mil metros (6.000) al Sud, del mojón de hierro denominado Falsa Orqueta, situado en la zona de reserva de San Julián. En estas condiciones estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. Otrosí digo: Como parte de la zona solicitada se encuentra en terreno de propiedad particular, convendría a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de San Julián. Julio Vatín. —Buenos Aires, Junio 23 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

30 Julio Nº 24-v-10 agosto.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.121

## Pelinkovac

Julio 24 de 1914. — La Importadora Austro Húngara, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 agosto.

Acta Nº 46.174

## TURF

Julio 30 de 1914. — Max Schwazlose. — Perfumería, jabones, peines y demás artículos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.175

## LUETIN

Julio 30 de 1914. — The Rockefeller Institute For Medical Research. — Una preparación farmacéutica destinada a efectuar el diagnóstico de la sífilis, de la clase 2.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.189




Julio 31 de 1914. — F. C. Ríos. — Jerez quina, de la clase 23.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.190

## Cervolin

Julio 31 de 1914.—Morea, Montemayor y Cía.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.191

## Galopin

Julio 31 de 1914. — Ehrlich Shoe Supply Co. — Calzados en general, de la clase 16.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.197




Julio 31 de 1914. — Gilchrist y Cía. — Aceites, esencias y grasas, petróleos, de la clase 3.

v-10 agosto.

Marca renunciada Nº 17.802



Concedida en Enero 28 de 1907 a Aníbal Solanas, para distinguir artículos de las clases 1 a 79, la que renuncia esta marca en lo que se refiere a conservas, aceites, yerba mate, vinos y bebidas en general, únicamente.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.179




Julio 30 de 1914. — Ulises Estévez. — Pinturas y colores en general, de la clase 10.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.182



SUD AMÉRICA

Julio 31 de 1914. — Jorge Cabrera Arroyo y Rúben F. Mayer. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 agosto.

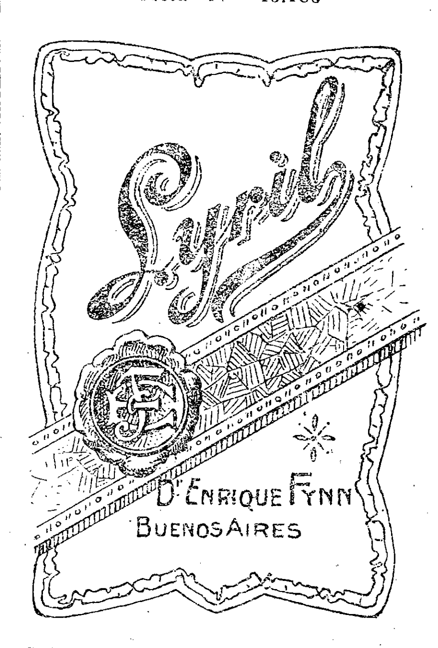
Acta Nº 46.183

## MAXA

Julio 31 de 1914. — Maxa Limited. — Una substancia para suavizar, conservar, alisar y aparejar las correas que se emplean en la trasmisión y otros usos similares, de máquinas de todas clases y aparatos, de la clase 3.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.186




Julio 31 de 1914. — Enrique Fynn (hijo). — Perfumería y jabones, de la clase 16.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.178

## Pepsin Chewing Gum

Julio 30 de 1914. — Hardcastle Ltda. — Un producto alimenticio, goma para masticar, de la clase 22.

v-10 agosto.

Acta Nº 46.151

## Royal

Julio 27 de 1914. — Ch. Gillard F. Mesuret y Co. — Conservas alimenticias y salazones en general, de la clase 22, menos sardinas.

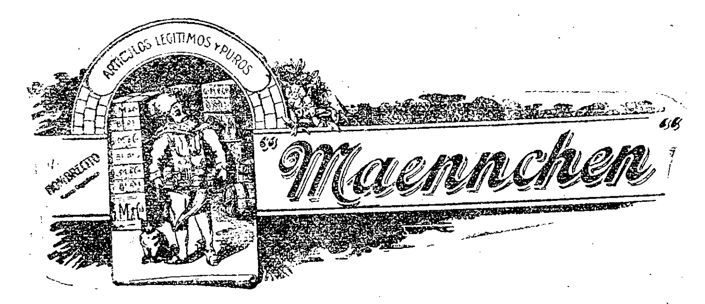
v-10 agosto.

Acta Nº 46.136



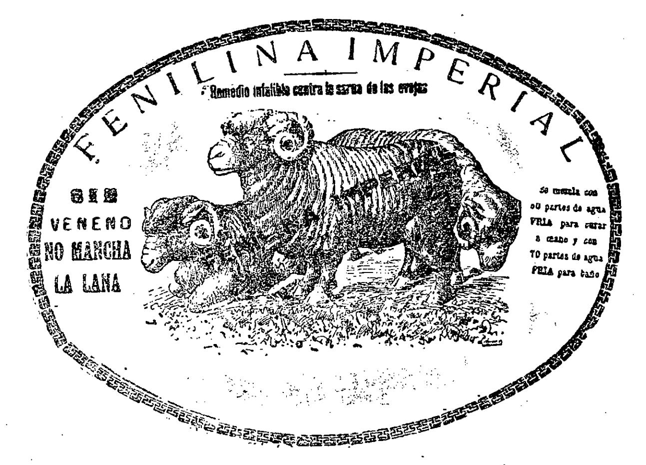

Julio 27 de 1914. — Soto, Hermosilla y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.140



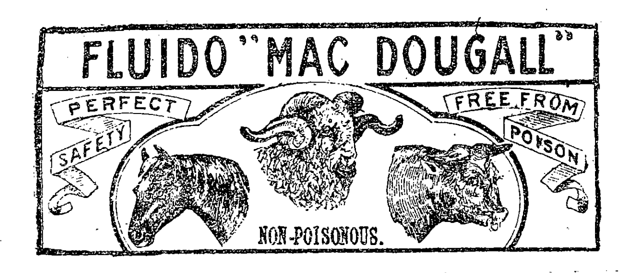

Julio 27 de 1914. — G. A. Van Der Mey y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.143




Julio 27 de 1914. — Carlos Beguerie, — Específicos para curar sarnas, desinfectantes y productos veterinarios engeneral, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.149




Julio 27 de 1914. — Mc. Dougall Brothers Ltd. — Un fluido antisárnico, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.153

# LAWES

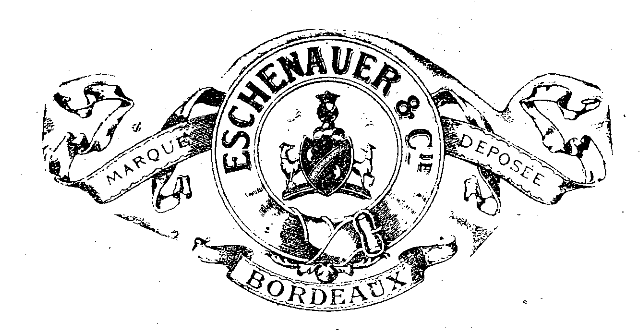
Julio 27 de 1914. — Lawes' Chemical Manure Cº. Lted. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.154

# LAWES

Julio 27 de 1914. — Lawes' Chemical Manure Cº. Lted. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.129




SAINT-EMILION

Julio 27 de 1914. — Eschenauer y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.131




Julio 27 de 1914. — P. Beiersdorf y Cº. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.135

# FOWNES

Julio 27 de 1914. — Fownes Brothers y Company. — Guantería y abrochadores de guantería, de la clase 16.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.137

## Numen

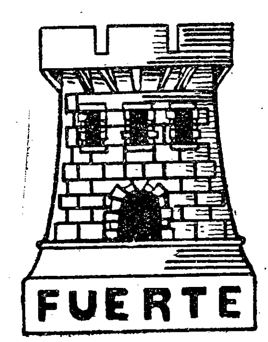
Julio 27 de 1914. — Carlos D. Chappe y Carmelo Spinelli. — Papel higiénico, de la clase 18.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.138

## Lactogenol

Julio 27 de 1914. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.144

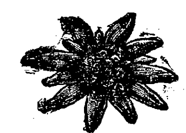



Julio 27 de 1914. — Luis Vallejo. — Alpargatas, botines y zapatos, de la clase 16.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.134

Julio 27 de 1914. — Fownes Brothers y Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.139



## Edelweiss
## Fleur de Neige

Julio 27 de 1914. — K. Hoefelmayr. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.142

## Pibes

Julio 27 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 agosto.

Acta Nº 46172.




Julio 29 de 1914. — Libertad A. Baliño. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 agosto

Acta Nº 46173.




Julio 29 de 1914. — Serafín Cervantes Contreras. — Aguas minerales medicinales, de la clase 2.
v-7 agosto

Acta Nº 46170.




Julio 28 de 1914. — G. Croppi y Figlio. — Productos farmacéuticos y aguas minerales, de la clase 2.
v-7 agosto

Acta Nº 43237.




Noviembre 5 de 1913. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Artículos y productos de pinturería, de la clase 10 (substituída).
v-7 agosto

Acta Nº 46159.




Julio 28 de 1914. — Joseph Gallin Martel. — Cognac, de la clase 23.
v-7 agosto

Acta Nº 46160.




Simsilevich

Julio 28 de 1914. — Nojum Simsilevich. — Una crema para la cara, de la clase 16.
v-7 agosto

Acta Nº 46165.

FERKOL

Julio 28 de 1914. — Freixas, Uquijo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 agosto

Acta Nº 46106.

SAEZ

Julio 22 de 1914. — Manuel Sáez — Vinos en general de la clase 23.
v-7 agosto

Acta Nº 46141.




Julio 27 de 1914. — The American Yron Products. Company, Inc. «Water closets y demás artículos sanitarios, de la clase 14.
v-7 agosto

Acta Nº 46164.

Acquario

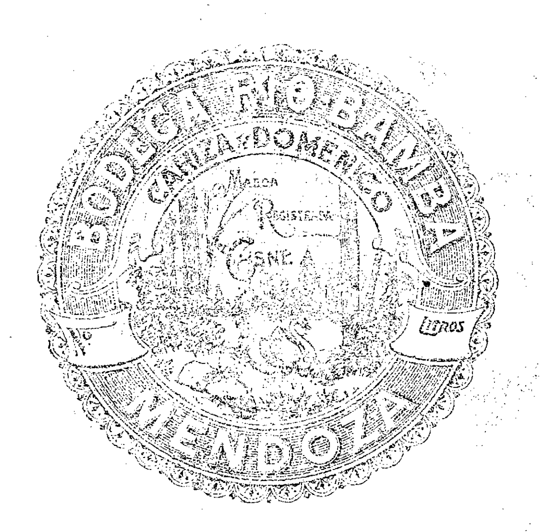
Julio 28 de 1914. — Candelaria Brau. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-7 agosto

Acta Nº 40952.

Mundo Sportivo

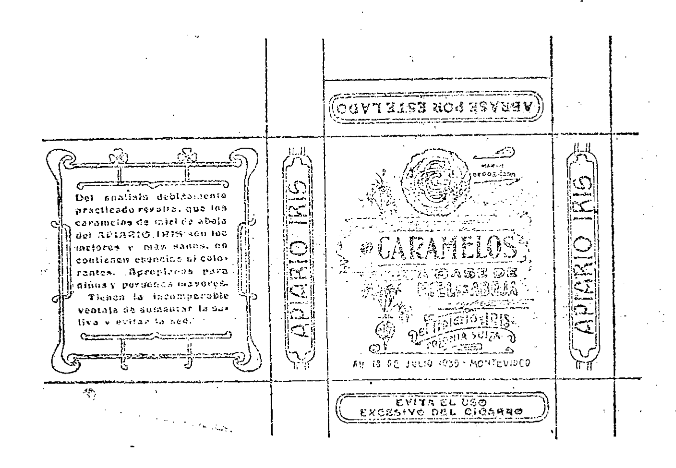
Mayo 16 de 1913. — Luis F. Ottone y Manuel M. Otamendi. — Impresiones, publicaciones, reproducciones y artículos de papelería, librería, imprenta, y litografía, en general, de la clase 18. (substituída).
v-7 agosto

Acta Nº 46.188



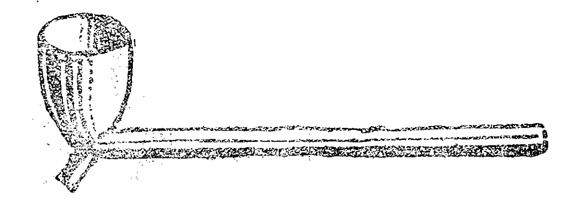

Julio 31 de 1914. — Cahiza y Doménico. — Vinos, de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.192



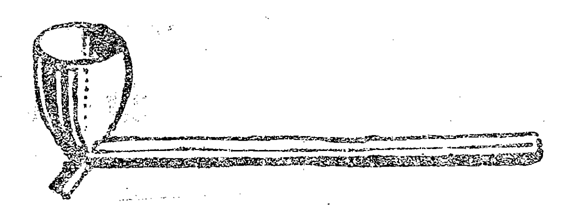

Julio 31 de 1914. — Rafael Celli y Cía. — Caramelos, de la clase 22.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.193



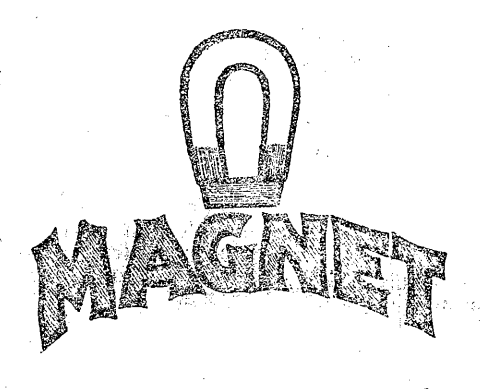
Julio 31 de 1914. — Hermann Rosen. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.194



Julio 31 de 1914. — Hermann Rosen. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.195




Julio 31 de 1914. — Gilchrist y Cía. — Aceites, esencias y grasas, petróleos, de la clase 3.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.196




Julio 31 de 1914. — Gilchrist y Cía. — Aceites, esencias y grasas, petróleos, de la clase 3.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.176







Julio 30 de 1914. — C. J. van Houten y Zoon, — Cacaos de toda especie, de la clase 22.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.184




Julio 31 de 1914. — Román Galimany. — Insecticidas en general, de la clase 2.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.185




Julio 31 de 1914. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cerveza, de la clase 23.
v-10 agosto.

Acta Nº 46.145

## Mafalda

Julio 27 de 1914. — Pío J. Molinari. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.128

## Ideal

Julio 25 de 1914. — A. Davérède Noy y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.130

## BRULUS

Julio 27 de 1914. — Aktiebolaget Pyro. — Aparatos de calefacción e iluminación destinados a ser usados con combustibles, líquido, de la clase 14.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.132

## Pebeco

Julio 27 de 1914. — P. Beiersdorf y Cº. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.133

## CLARK JEWEL

Julio 27 de 1914. — American Stove Company. — Estufas, de la clase 14.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.155




Julio 27 de 1914. — Ghiomelli, Lamoitie y Verardo. — Aceite de castor gasificado espumante, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.151




Julio 27 de 1914. — Raymond Janssen. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.146

## Fugagua

Julio 27 de 1914. — Guillermo J. Haack. — Una preparación o pintura contra la humedad, de la clase 10.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.147

## Hepatol

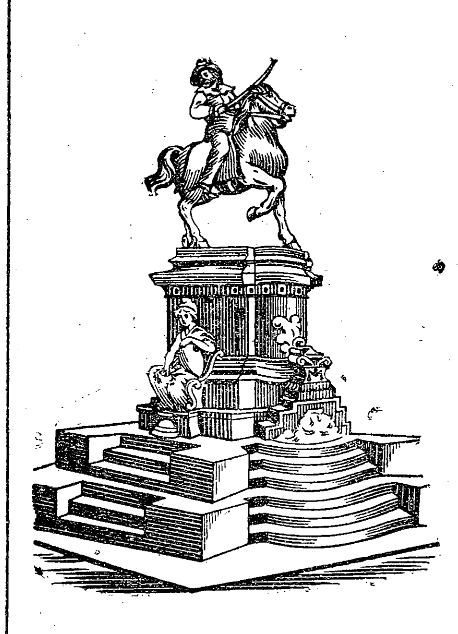
Julio 27 de 1914. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46156.

## Chat Noir

Julio 28 de 1914. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 agosto

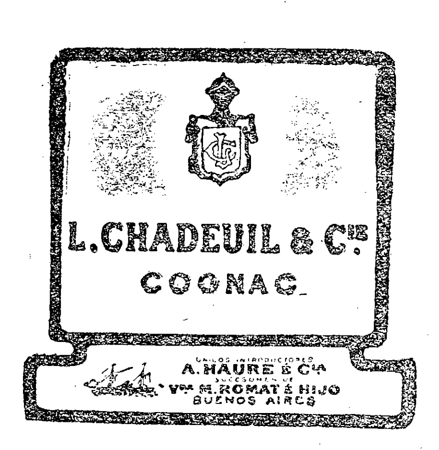
Acta Nº 46157.



## Leon de Caprera

Julio 28 de 1914. — Macgregor, Aitken y Cía. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 agosto

Acta Nº 46158.




Julio 28 de 1914. — L. Chadeuil y Cía. — Cognac, de la clase 23.
v-7 agosto

Acta Nº 46161.

## Levurase

Julio 28 de 1914. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 agosto

Acta Nº 46168.

## Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-7 agosto

Acta Nº 46166.

## Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-7 agosto

Acta Nº 46167.

## Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 agosto

Acta Nº 46169.

## Dom Luiz

Julio 29 de 1914. — Luis Dufaur. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 agosto

Acta Nº 46171.




Julio 29 de 1914. — Ismael J. Díaz. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 agosto

Acta Nº 46.148

## Splenol

Julio 27 de 1914. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-5 agosto.

Acta Nº 46.152

## Censor

Julio 27 de 1914. — Marx Pompé. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-5 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional